



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Álvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de junio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMÉX” PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 31 DE ENERO DE 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS EDOMÉX APOYO A LA EDUCACIÓN” PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 31 DE ENERO DE 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO” PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 31 DE ENERO DE 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA” PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 31 DE ENERO DE 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN” PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL 31 DE ENERO DE 2019.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE DEJA SIN EFECTOS LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

SIGUE EN LA PÁGINA 2

Tomo CCVII

Número

117

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2019, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 08 AL 12 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 05/2019-17, POR EL CUAL SE FORTALECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA CREACIÓN DE LA VISITADURÍA ADJUNTA DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MEXIQUENSES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO

OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS, POR EL QUE SE AUTORIZA EJECUTAR OBRAS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE Y JOSÉ ORTIZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LAS NOTARÍAS NÚMERO 29 Y 113 RESPECTIVAMENTE, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

INFORME DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 3044, 3022, 2849, 1120-A1, 1116-A1, 2744, 2729, 2730, 2731, 2732, 1032-A1, 2911, 2905, 2906, 2908, 2907, 1112-A1, 2931, 2724, 1113-A1, 2894, 3026, 3017, 2934, 3019, 3021, 1110-A1, 2893, 3092, 1199-A1, 1200-A1, 1201-A1, 1202-A1, 1203-A1, 1204-A1, 3081, 3082, 3084, 3086, 1188-A1, 3099, 3093, 3095, 3096, 3097, 3098, 1207-A1, 1208-A1, 551-B1, 552-B1 y 42-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2954, 3018, 3028, 3016, 3090, 3091, 3100, 554-B1, 1128-A1, 1127-A1, 2884, 2921, 2885, 1123-A1, 1121-A1, 3087, 3089, 3088, 1198-A1, 1197-A1, 1205-A1, 1192-A1, 1191-A1, 1190-A1, 1189-A1, 553-B1, 1209-A1, 532-B1, 1196-A1, 1137-A1, 531-B1, 2965, 1135-A1, 3085, 3083, 3094, 1206-A1, 555-B1, 1193-A1, 1194-A1 y 1195-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUINTO TRANSITORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL BECAS SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN Y SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA GACETA DEL GOBIERNO EL 31 DE ENERO DE 2019; Y EL ACUERDO CSyAB-001-EX2019 POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE AGREGA EL TRANSITORIO SEXTO A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL BECA TALENTO EDOMEX, BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO Y BECAS EDOMEX APOYO A LA EDUCACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de

la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que en cumplimiento a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para el ejercicio 2019, se emiten los Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-122/2019, de fecha 14 de junio de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE
SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS**

ÍNDICE

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo Único Del Objeto y Ámbito de Aplicación.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ**

Capítulo I Del Comité de Selección y Asignación de Becas

Capítulo II De las Sesiones del Comité de Selección y Asignación de Becas.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES
PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

Capítulo I De los Requisitos y Criterios Generales para el otorgamiento de Becas

Capítulo II Del Procedimiento General para el Otorgamiento de Becas

**TÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

Capítulo I De los Derechos y Obligaciones de los Becarios

Capítulo II De las causas de Incumplimiento

**TÍTULO QUINTO
DE LA CANCELACIÓN Y REASIGNACIÓN DE LAS BECAS**

Capítulo I De la Suspensión y Cancelación de las Becas

Capítulo II De la Reasignación de la Beca

**TÍTULO SEXTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Capítulo Único Del Recurso de Inconformidad

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**Capítulo Único**
Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular el funcionamiento y organización del Comité de Selección y Asignación de Becas, tanto para el otorgamiento de las becas como de aquellos asuntos que conlleven al cumplimiento de las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se deberán considerar las siguientes definiciones:

Acompañamiento jurídico: Asesoría y representación en materia jurídica y de derechos humanos, que se otorgan a la beneficiaria, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Alumnado: Grupo de personas matriculadas en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

AMEXCID: Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asesoría psicológica: Servicio de orientación psicológica, que se otorga a la beneficiaria previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beca: Apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población objetivo del programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiarias/os: Estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el programa y reciben una beca.

Servidores Públicos Caídos: Servidores (as) públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad, caídos en el ejercicio de sus funciones entre las que se encuentre la de salvaguardar la seguridad de los mexiquenses.

Capacitación: Cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias.

Carnet de seguimiento: Instrumento por medio del cual se realiza el registro de los apoyos y méritos a las beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social.

CEISL: Centros de Enseñanza del Idioma Inglés como Segunda Lengua certificado y perteneciente a una Institución de Educación Superior en Canadá, avalado por el Programa SEP-SRE "Proyecta 10,000".

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: Comité de Selección y Asignación de Becas.

Condiciones específicas: Víctimas de un desastre natural, personas en situación de pobreza, o en contexto de vulnerabilidad.

Contexto de vulnerabilidad: Conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impida incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar a diferentes grupos de población.

Coordinación General de "Proyecta 10,000": Coordinación General de "Proyecta 10,000" de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Convocatoria: Documento impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases (requisitos, documentos a entregar, fechas de inicio y término de registro, la publicación de resultados, inconformidades o aclaraciones, así como información en general), para participar en la obtención del tipo de beca que promueva.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Diabetes: Enfermedad crónica degenerativa en la cual el cuerpo no puede regular el nivel de azúcar en la sangre.

Dictamen de Valoración: Documento emitido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la cual contendrá la valoración y validación de procedencia del beneficiario postulado.

Difusión: Divulgar públicamente a través de los diversos medios de comunicación, las bases para participar en el Programa.

Discapacidad de comunicación: Impedimento parcial o total para el uso del lenguaje oral.

Discapacidad física: Condición atribuible a una deficiencia física o sensorial que, al interactuar con diversas barreras, puede impedir la participación plena y efectiva de una persona en la sociedad en igualdad de condiciones que los demás.

Discapacidad mental: Alteración en el desarrollo del ser humano caracterizada por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en las conductas adaptativas.

Discapacidad motriz: Condición de vida que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas que la padecen.

Discapacidad múltiple: Combinación de dos o más discapacidades.

Discapacidad sensorial: Discapacidad que afecta al sentido de la vista u oído.

DGES: Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Estudiante regular: Alumno que tiene acreditadas todas las asignaturas en las que se ha inscrito durante su trayectoria escolar, sin adeudar materias o módulos y cuyo avance académico es el equivalente o superior al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución educativa correspondiente.

Exclusión social: Condición de las personas en la cual, la insuficiencia de vínculos con la sociedad, limitan su adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pudieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Feminicidio: Muerte violenta de la mujer por razones de género, tipificada por la legislación penal de la entidad.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

Homicidio doloso: Privación de la vida de una persona por otra.

Instancia ejecutora: Unidad Administrativa responsable de la operación del programa.

Instituciones Educativas: Recintos donde se imparte la educación, pueden ser públicos o privados, de los niveles de básica, media superior y superior.

Internados: Instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México que cuentan con internado las cuales son: CBT. No. 1 Lic. Adolfo López Mateos, en Temascalcingo; Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 10 Gral. Lázaro Cárdenas del Río, en Texcaltitlán; Escuela Normal de Tejupilco; Escuela Normal de San Felipe del Progreso y Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores de Toluca.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Medio de entrega: Esquema a través del cual se realizará la entrega de los apoyos a los beneficiarios de las becas.

Módulo de registro: Lugar determinado por la instancia ejecutora para requisitar las solicitudes de ingreso a los Programas de Desarrollo Social.

Ofendido: Persona(s) que tengan relación inmediata con la víctima(s) que haya sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.

Padrón de beneficiarias(os): Relación oficial de habitantes del Estado de México atendidos por los Programas de Desarrollo Social.

Periodo escolar: Lapso de tiempo en el que se divide el ciclo escolar (ejemplo: bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, etc.), necesario para cubrir planes y programas de estudios y/o académicos aplicables.

Pobreza multidimensional: Fenómeno que atiende las condiciones de vida de las personas, vulnerando su dignidad y/o limitando sus derechos fundamentales, impidiendo la satisfacción de sus necesidades más apremiantes.

Programa de Desarrollo Social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Publicar: Dar a conocer la convocatoria, o documentos públicos.

Reglas: Reglas de Operación de los Programas.

Reglas de Operación: Disposiciones normativas que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Reglamento: Reglamento de Becas del Gobierno del Estado de México.

Renovación: Asignación de la beca a un beneficiario que en un periodo anterior perteneció al programa de becas, siempre y cuando prevalezcan las condiciones que le dieron origen a la misma.

Responsable de la Institución Educativa: Personal de la institución educativa en la que se encuentra inscrito el estudiante, que es encargado de realizar el seguimiento de los procesos operativos de los Programas.

Secretaría: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Sistema: Tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes y beneficiarios del Programa, así como de los apoyos entregados.

Solicitante: Estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada/o, reciba los beneficios del programa.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria o el responsable de la institución educativa por un plazo no mayor a 6 meses.

Trabajo del hogar: Conjunto de tareas no remuneradas para el cuidado infantil, de las personas adultas mayores y con discapacidad, las relativas a la limpieza, mantenimiento de la vivienda, compra y preparación de alimentos; así como el cuidado de bienes que forman parte del patrimonio familiar.

Transferencia: Apoyo monetario otorgado a los beneficiarios, a través del medio de entrega.

Vecindad: Habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo, producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

TÍTULO SEGUNDO **DEL COMITÉ**

Capítulo I **Del Comité de Selección y Asignación de Becas**

Artículo 3. El Comité de Selección y Asignación de Becas es el Órgano Colegiado que tiene por objeto, planear, autorizar, organizar y evaluar, lo relativo al Programa Anual de Becas, conforme a los presentes Lineamientos.

Artículo 4. El Comité de Selección y Asignación de Becas se integrará por:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- b) Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- c) Doce vocales que serán:

1. El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
2. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
3. El Subsecretario de Planeación y Administración;
4. El Director General de Educación Básica;
5. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
6. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
7. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
8. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

A invitación del presidente:

10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control y del Secretario, quienes tendrán solo derecho a voz, así mismo, podrán invitarse a los Servidores Públicos que tengan alguna vinculación con el asunto a tratar, los cuales tendrán voz pero no voto.

En el caso de reestructuración, asumirán dichos cargos aquellas Subsecretarías, Direcciones Generales u otras áreas, a quienes les competa su atribución, por lo que no será necesaria la emisión de nuevos lineamientos, sin embargo se deberán notificar a los integrantes del Comité dichas adecuaciones.

Artículo 5. En caso de ausencia del Presidente, será Presidente Suplente el Subsecretario de Planeación y Administración.

Artículo 6. El resto de integrantes propietarios deberá designar previamente por escrito a su respectivo suplente para el caso de ausencia.

Artículo 7. Las funciones del Comité de Selección y Asignación de Becas son:

- I. Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- II. Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- III. Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- IV. Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como la reasignación de becas;
- V. Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;
- VI. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos.
- VII. Aprobar las modificaciones a las reglas y lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- VIII. Resolver lo no previsto en las reglas de operación;
- IX. Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las Reglas de Operación; y
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 8. Son Atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Asumir la representación jurídica del Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité; y
- V. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo 9. Son atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del presidente;
- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- V. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VII. Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes becarios; y
- IX. Las demás de su competencia.

Artículo 10. Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité; y
- VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

Artículo 11.- Corresponde al Departamento de Becas, las funciones siguientes:

- I. Elaborar y difundir la convocatoria para la asignación de becas;
- II. Operar los procedimientos administrativos para la ejecución de los Programas de Becas;
- III. Recibir los expedientes/solicitudes y verificar el cumplimiento de requisitos;
- IV. Presentar al Secretario del Comité, el proyecto para la asignación de becas, de conformidad con los criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación;
- V. Realizar el seguimiento de los becarios, de conformidad con los lineamientos y mecanismos establecidos para tal fin;
- VI. Recibir de los becarios los documentos que acrediten los resultados de sus evaluaciones educativas;
- VII. Verificar, en su caso, los datos y demás información que aporten los becarios; y
- VIII. Aplicar las sanciones a que se refieren el Reglamento y las Reglas de Operación.

Capítulo II

De las Sesiones del Comité de Selección y Asignación de Becas

Artículo 12. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 13. El Secretario convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la convocatoria, la información de los asuntos a tratar y el Orden del día.

Artículo 14. En las sesiones extraordinarias, se podrán tratar otros asuntos que no estén incluidos en la convocatoria, siempre y cuando sea necesaria su incorporación durante el desarrollo de la misma.

Artículo 15. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario o sus Suplentes.

Artículo 16. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17. Por cada una de las sesiones se levantará un acta, registrando los acuerdos tomados la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité, la cual deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

A los acuerdos tomados en cada sesión, se les dará seguimiento en la Sesión Ordinaria inmediata posterior, dando cuenta el Secretario del estado que guardan.

Artículo 18. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra "Acta" y las siglas "CSyAB", el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha en la que se celebró;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del Orden del Día en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- VI. Acuerdos tomados;
- VII. En sesión ordinaria, el número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VIII. Fecha de conclusión de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- IX. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- X. Nombre y firma de los asistentes.

TÍTULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES
PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Capítulo I
De los Requisitos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Becas

Artículo 19. Los solicitantes que decidan participar por una beca de los Programas de Desarrollo Social de Becas deberán acreditar:

- a) Ser originaria/o o acreditar vecindad en el Estado de México;
- b) Estudiar en el Estado de México;
- c) No contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación con el mismo fin, al momento de solicitar la beca, salvo aquellas excepciones contempladas en las Reglas y/o Convocatoria;
- d) Realizar el registro de solicitud en la plataforma que indique la convocatoria en los plazos señalados en la misma;
- e) Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa en la Convocatoria.

Artículo 20. Los solicitantes deberán integrar y entregar ante la instancia que determine la convocatoria, un expediente/solicitud con los siguientes documentos:

Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Formatos que determine la instancia normativa en la Convocatoria;
- b) Acta de Nacimiento;
- c) Comprobante de domicilio en el Estado de México vigente;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Comprobante de inscripción del año lectivo que cursa al momento de realizar la solicitud;
- f) Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor, anexando el último comprobante de percepciones, y en su caso, las excepciones señaladas en las reglas;
- g) Boleta o Cartilla de Evaluación vigente, en donde se especifique la calificación obtenida, y en su caso, las excepciones señaladas en las Reglas;
- h) Constancia expedida por parte de la institución educativa, donde estudia la/el aspirante;
- i) Las demás que determine la instancia ejecutora en la Convocatoria.

Artículo 21. Atendiendo a los objetivos de la modalidad de beca solicitada, se dará preferencia en los Programas a las/los solicitantes que:

- a) Formen parte de algún grupo en contexto y situación de vulnerabilidad;
- b) Presenten alguna discapacidad;
- c) Padezcan alguna enfermedad crónico degenerativa;
- d) Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el registro estatal de víctimas;
- e) Sean hablantes de alguna lengua indígena originaria del Estado de México;
- f) Cuenten con los registros de ingresos familiares más bajos del padrón de solicitantes;
- g) Se encuentren en las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del marco presupuestal asignado;
- h) Atiendan a condiciones específicas, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera;
- i) Aspirantes provenientes de municipios rurales y urbanos de alto y muy alto índice de marginación;
- j) Alumnas(os) que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad de género;
- k) Alumnas(os) migrantes, repatriados o hijas(os) de migrantes repatriados o en retorno;
- l) Los demás que determine la instancia normativa en la Convocatoria; y
- m) Los promedios más sobresalientes.

Artículo 22. El otorgamiento de becas será por ciclo escolar, pudiéndose emitir, según la modalidad y objetivos de la beca, hasta dos convocatorias durante el ejercicio de que se trate.

Artículo 23. Las becas se otorgarán en pesos mexicanos, de manera personal al beneficiario; en tratándose de menores de edad, la instancia ejecutora determinará el esquema de pago.

Artículo 24. El monto y duración de cada tipo de beca será determinado conforme a lo señalado en las Reglas de Operación.

Artículo 25. El proceso de selección que realice el Departamento de Becas atenderá a las o los candidatas(os) que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva y de conformidad con la normativa establecida para de cada tipo de beca.

Artículo 26. El pago de las becas se realizará de acuerdo con el dictamen emitido por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Artículo 27. La asignación de las becas se realizará en función del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y hasta donde el mismo lo permita, atendiendo a los criterios de priorización establecidos.

Artículo 28. El Departamento de Becas, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de los programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables de la materia, y deberá remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo que establece el artículo 13 fracción VIII, de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

Capítulo II

Del Procedimiento General para el Otorgamiento de Becas

Artículo 29. El procedimiento para el otorgamiento de Becas será público, abierto, y personalizado, a través de la publicación de Convocatorias con una amplia difusión, para informar a la ciudadanía de los requisitos, con lo que se garantizará la igualdad de oportunidades y condiciones de participación.

Artículo 30. El Comité de Selección y Asignación de Becas, de acuerdo a sus atribuciones, aprobará y vigilará la publicación de la Convocatoria, y dará el visto bueno a los materiales informativos de apoyo, que se distribuirán junto con la Convocatoria a las instituciones educativas.

Artículo 31. El Departamento de Becas será la instancia encargada de gestionar la publicación de la Convocatoria y material de apoyo en la página de internet del Gobierno del Estado de México, durante un tiempo razonable antes del período de captación de solicitudes.

Artículo 32. Para concursar por una beca, los interesados(as) deberán registrar su solicitud de beca conforme a los requisitos y tiempos que señale la Convocatoria correspondiente.

TÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Capítulo I

De los Derechos y Obligaciones de los Becarios

Artículo 33. Son derechos de las(os) becarios:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de la beca.
- II. Recibir la beca otorgada.
- III. Reserva y privacidad de la información personal;
- IV. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las Reglas de Operación.
- V. Interponer el recurso de inconformidad en términos del Reglamento de Becas, por suspensión o cancelación de la beca.
- VI. Recibir según el Reglamento de Becas, la respuesta o dictamen a los recursos de inconformidad interpuestos.
- VII. Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- VIII. Los demás que determine la instancia normativa.

Artículo 34. Son obligaciones de las/los beneficiarios:

- a) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritas (os);
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora del mismo;
- d) Participar en algún curso de capacitación para el desarrollo de capacidades;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;

- f) Informar por escrito al Departamento de Becas, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo;
- g) Realizar la impresión del Dictamen de Asignación de Beca, de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

Capítulo II

De las causas de incumplimiento

Artículo 35. Serán causas de incumplimiento de las/los beneficiarias(os) las siguientes:

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en las Reglas;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- d) Presentar más de tres faltas injustificadas al curso de capacitación;
- e) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca;
- f) Proporcionar información falsa para obtener una beca;
- g) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- h) Abandonar los estudios que realiza sin causa justificada por más de 20 días del calendario escolar;
- i) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, autoridades educativas y/o servidores públicos; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

TÍTULO QUINTO

DE LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y REASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Capítulo I

De la Suspensión y Cancelación de las Becas

Artículo 36. Será motivo de suspensión de la beca:

- a) Incapacidad física o mental médicamente justificada, adquirida durante el periodo de realización de los estudios. En este caso, el Comité podrá determinar la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la institución en la que cursa los estudios;
- b) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrito el beneficiario, dirigida al Comité, justificando plenamente la suspensión;
- c) Cambio de carrera tratándose del tipo superior;
- d) La suspensión de una beca no podrá ser por tiempo mayor a un ciclo escolar; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa en la Convocatoria.

Artículo 37. La cancelación de la beca es la revocación de la asignación de una beca institucional otorgada por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Artículo 38. La cancelación de la beca procede por:

- a) Incurrir en incumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos;
- b) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación en el Programa;
- c) Abstenerse de participar en algún curso de capacitación para el desarrollo de capacidades;
- d) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrito el beneficiario dirigida al Comité, justificando plenamente la cancelación;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Acumular más de tres faltas injustificadas al curso de capacitación;
- i) Suspender sus estudios en forma definitiva;
- j) Incumplir con las demás disposiciones internas de la institución educativa en la que se encuentre inscrito el beneficiario; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

Artículo 39. La suspensión o cancelación de las becas será determinada en términos del procedimiento administrativo, conforme lo establece el Título Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Será el Departamento de Becas, la autoridad administrativa encargada del desahogo de la instrucción, debiendo presentar ante el Comité los casos que se hayan presentado para su resolución y dictaminación de cancelación de la beca.

Artículo 40. El alumno(a) al que se le haya cancelado la beca podrá presentar ante el Departamento de Becas una solicitud de reconsideración dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la cancelación, la cual debe presentarse por escrito exponiendo los motivos de la petición, ofreciendo pruebas y manifestando lo que a su derecho convenga. La petición debe ser firmada tanto por el alumno(a) interesado(a) como por quién ejerce sobre él la patria potestad o tutela.

El Departamento de Becas substanciará el procedimiento y resolverá lo conducente, notificando al peticionario por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la misma, fundando y motivando su respuesta, la que puede confirmar, modificar o revocar la cancelación aplicada.

Capítulo II

De la Reasignación de la Beca

Artículo 41. Cuando una beca sea cancelada por cualquier motivo, el Comité de Selección y Asignación de Becas podrá autorizar su reasignación de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, considerando en primer lugar aquellos alumnos(as) que sigan en el padrón de solicitantes en su momento registrados para su posterior incorporación como asignación o reasignación de las becas, de conformidad al Artículo 7 fracción IV de los presentes Lineamientos.

Artículo 42. La reasignación de becas no será retroactiva y solo será por el periodo contado a partir de la reasignación o asignación de la beca y hasta la fecha de conclusión del Programa.

Artículo 43. Previo a la reasignación de las becas, deberá constar por escrito por parte del área financiera, de que se cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a la reasignación de las becas, los cuales podrán incrementar de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

TÍTULO SEXTO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Capítulo Único

Del Recurso de Inconformidad

Artículo 44. Los solicitantes y beneficiarios podrán interponer el recurso de inconformidad contra las resoluciones de las instancias normativas y ejecutoras, en términos de lo establecido en los artículos 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de junio de 2019.

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y
ASIGNACIÓN DE BECAS
(RÚBRICA).

Acuerdo por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMÉX" publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2019.

Lic. Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones XIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 3 fracción XI y artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 17, 18, 19, 20 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6, 11, 12 fracciones VI y IX y 27 fracción XXI de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 4, 5 y 7 del Reglamento de Becas; 1, 2, 4 y 20 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y Numeral 8.4.2 viñeta Séptima de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMÉX"; y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y con el propósito de asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica y educación media superior, en forma gratuita y equitativa, y considerando que la matrícula de estudiantes del Estado de México es la más grande del país con cerca de 3.6 millones de educandos, es preciso dotarlos de herramientas y recursos que promuevan el acceso, la permanencia y fomenten la continuidad de los estudios que por mandato constitucional, provee el estado.

Que los programas de becas buscan atender a estos fines, los cuales son regulados por el Comité de Selección y Asignación de Becas, sin embargo, la actual reglamentación presenta diversas discrepancias en cuanto a la integración y funciones del propio Comité es por ello que resulta necesario que, al ser el mismo órgano colegiado que rige el otorgamiento de las becas de los distintos Programas de Desarrollo Social implementados por esta Secretaría para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Estatal, en toda la reglamentación exista la armonía y concordancia adecuadas, lo que permitirá contar con un marco legal sólido y por consecuencia, un ejercicio de ejecución y rendición de cuentas transparente y apegado en todo momento a derecho.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-183/2019, de fecha 21 de junio de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMEX"; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS; 7.1.3 REGISTRO; 7.3.1 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES; 7.1.4 FORMATOS; 7.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN; 7.1.11 CORRESPONSABILIDAD; 8.3 INSTANCIA EJECUTORA; 8.4.1 EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR; Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 8.4.2 BIS SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ; 8.4.2 TER SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ; 8.4.2 QUÁTER CORRESPONDE A LOS VOCALES; Y UN TRANSITORIO SEXTO, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMÉX".

Artículo Primero. Se modifica el numeral **2. Glosario de términos** para quedar como sigue:

Instancia normativa, al Comité de Selección y Asignación de Becas.

Instancia ejecutora, unidad administrativa responsable de la operación del programa.

Artículo Segundo: Se reforma el numeral **7.1.3 Registro** para quedar como sigue:

7.1.3. Registro

El registro de beneficiarias/os del Programa se realizará en la página oficial de la Secretaría de Educación del Estado de México, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Artículo Tercero. Se reforma el numeral **7.3.1 Recepción de Solicitudes** para quedar como sigue:

7.3.1 Recepción de Solicitudes

Las solicitudes serán recibidas conforme a las disposiciones que sean establecidas en las presentes Reglas.

Artículo Cuarto. Se reforma el numeral **7.1.4 Formatos** para quedar como sigue:

7.1.4 Formatos

- a) Formato Único de Registro (FUR)
- b) Los que determine la instancia normativa.

Artículo Quinto. Se reforma el numeral **7.1.5 Integración del Padrón** para quedar como sigue:

7.1.5 Integración del Padrón

...

La instancia ejecutora integrará y actualizará ...

Artículo Sexto. Se reforma el numeral **7.1.11 Corresponsabilidad**; para quedar como sigue:

7.1.11. Corresponsabilidad

- a) Acreditar la conclusión de los estudios para el ciclo escolar en que se otorgó el beneficio; y

b) Las demás que determine la instancia normativa.

Artículo Séptimo. Se reforma el numeral **8.3 Instancia Ejecutora**; para quedar como sigue:

8.3 Instancia ejecutora

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas

Artículo Octavo. Se reforma el numeral **8.4.1 El Comité se integrará por**; para quedar como sigue:

8.4.1 El Comité se integrará por:

El Comité se integrará por:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- b) Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- c) Doce vocales que serán:

1. El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
2. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
3. El Subsecretario de Planeación y Administración;
4. El Director General de Educación Básica;
5. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
6. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
7. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
8. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

A invitación del presidente:

10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a representantes de la sociedad civil o academia en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

Artículo Noveno. Se adiciona el numeral **8.4.2 Bis Son Atribuciones del Presidente del Comité**; para quedar como sigue:

8.4.2 Bis Son Atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;

- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- V. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo Décimo. Se adiciona el numeral **8.4.2 Ter Son Atribuciones del Secretario del Comité;** para quedar como sigue:

8.4.2 Ter Son atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del presidente;
- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- V. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VII. Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios;
- IX. Las demás de su competencia.

Artículo Décimo Primero. Se adiciona el numeral **8.4.2 Quáter Corresponde a los Vocales;** para quedar como sigue:

8.4.2 Quáter. Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

Artículo Décimo Segundo. Se modifica el **Transitorio Sexto;** para quedar como sigue:

SEXTO. El Comité de Selección y Asignación de Becas emitirá sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles posteriores a su instalación.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Las presentes reformas, modificaciones y adiciones a diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca Talento EDOMÉX" publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2019, fueron aprobadas por el Comité de Selección y Asignación de Becas, con fundamento en el numeral 8.4.2 viñeta Séptima de las Reglas Operación del Programa de Desarrollo Social "Becas Talento EDOMEX", en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintidós de febrero de 2019.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de junio de 2019.

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y
ASIGNACIÓN DE BECAS
(RÚBRICA).

Acuerdo por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Becas EDOMEX Apoyo a la Educación" publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2019.

Lic. Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones XIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 3 fracción XI y artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 17, 18, 19, 20 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6, 11, 12 fracciones VI y IX y 27 fracción XXI de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 4, 5 y 7 del Reglamento de Becas; 1, 2, 4 y 20 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y Numeral 8.4.2 viñeta Séptima de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Becas EDOMEX Apoyo a la Educación"; y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y con el propósito de asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica y educación media superior, en forma gratuita y equitativa, y considerando que la matrícula de estudiantes del Estado de México es la más grande del país con cerca de 3.6 millones de educandos, es preciso dotarlos de herramientas y recursos que promuevan el acceso, la permanencia y fomenten la continuidad de los estudios que por mandato constitucional, provee el estado.

Que los programas de becas buscan atender a estos fines, sin embargo, la actual reglamentación resulta excluyente para un gran sector de la población estudiantil, ya que al contar con un promedio inferior a 9.5, tal como se solicita de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes, se les limita el acceso a un beneficio que está destinado a coadyuvar en su desarrollo y permanencia escolar.

Que las Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas, se han otorgado a estudiantes de los niveles de secundaria y bachillerato que demuestran haber obtenido un promedio de 9.5 o más; sin embargo, la demanda social ha demostrado que el nivel primaria requiere atención para la obtención de una beca.

Que derivado de las consideraciones anteriores y con el propósito de contar con un marco normativo adecuado destinado a la atención de la población estudiantil mexiquense y fomentar el acceso a una formación académica de calidad y en un contexto de inclusión y equidad, velando por el cumplimiento de la Agenda 2030 y el Plan de Desarrollo del Estado de México, en un ejercicio de justicia y sensibilidad social.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-184/2019, de fecha 21 de junio de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social "Becas EDOMEX Apoyo a la Educación"; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS; 4.2 POBLACIÓN POTENCIAL INCISO d); 4.3 POBLACIÓN OBJETIVO INCISO d); 7.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN INCISO d); 7.1.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN; 7.1.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN; 8.4.1 EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR; Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 8.4.2 BIS SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ; 8.4.2 TER SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ; 8.4.2 QUÁTER CORRESPONDE A LOS VOCALES; Y UN TRANSITORIO SEXTO, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS EDOMEX APOYO A LA EDUCACIÓN.

Artículo Primero. Se adicionan en el Glosario de Términos, los siguientes:

2. Glosario de Términos

...

Instancia normativa, al Comité de Selección y Asignación de Becas.

Instancia ejecutora, unidad administrativa responsable de la operación del programa.

...

Artículo Segundo. Se reforma el numeral **4.2 Población potencial** inciso d) para quedar como sigue:

4.2 Población potencial

d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de la entidad de los niveles primaria para 4°, 5° y 6° grado; y secundaria de los subsistemas educativos estatal y federalizado; bachillerato oficial y tecnológico a cargo de la Dirección General de Educación Media Superior.

Artículo Tercero. Se reforma el numeral **4.3 Población objetivo** inciso d) para quedar como sigue:

4.3 Población objetivo

d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

Estudiantes en los niveles de primaria para el 4°, 5° y 6° grados, secundaria de los subsistemas educativos estatal y federalizado, bachillerato oficial y tecnológico a cargo de la Dirección General de Educación Media Superior, inscritos en instituciones públicas de la entidad, que cuenten con un promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10.0 y cumplan con la condición de alumno regular.

Artículo Cuarto. Se reforma el numeral **7.1.1 Requisitos y criterios de selección** para quedar como sigue:

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

d) Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para realizar el trámite:

Acreditar un promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato anterior al que se esté cursando y que acredite ser un alumno regular.

Artículo Quinto. Se reforma el numeral **7.1.2 Criterios de selección y priorización** para quedar como sigue:

7.1.2 Criterios de selección y priorización

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité de Selección y Asignación de Becas determine, conforme a lo siguiente:

d) Becas de Aprovechamiento para Escuelas Públicas.

Se dará preferencia a las y los estudiantes que:

- Se encuentren en contexto de vulnerabilidad.
- Cuenten con los mejores promedios del padrón de solicitantes.
- Presenten alguna discapacidad.
- Las demás que determine la instancia normativa.

Artículo Sexto. Se reforma el numeral **7.1.5 Integración del Padrón** para quedar como sigue:

7.1.5 Integración del Padrón

...

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios, con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como las demás normas aplicables en la materia.

Artículo Séptimo. Se reforma el numeral **8.4.1 El Comité se integrará por;** para quedar como sigue:

8.4.1 El Comité se integrará por:

El Comité se integrará por:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- b) Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- c) Doce vocales que serán:

1. El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
2. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
3. El Subsecretario de Planeación y Administración;
4. El Director General de Educación Básica;
5. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
6. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
7. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
8. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

A invitación del presidente:

10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a representantes de la sociedad civil o academia en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

Artículo Octavo. Se adiciona el numeral **8.4.2 Bis Son Atribuciones del Presidente del Comité;** para quedar como sigue:

8.4.2 Bis Son Atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- V. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo Noveno. Se adiciona el numeral **8.4.2 Ter Son Atribuciones del Secretario del Comité;** para quedar como sigue:

8.4.2 Ter Son atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del presidente;
- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- V. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VII. Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios;
- IX. Las demás de su competencia.

Artículo Décimo. Se adiciona el numeral **8.4.2 Quáter Corresponde a los Vocales;** para quedar como sigue:

8.4.2 Quáter. Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

Artículo Décimo Primero. Se modifica el **Transitorio Sexto** para quedar como sigue:

SEXTO. El Comité de Selección y Asignación de Becas emitirá sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles posteriores a su instalación.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Las presentes reformas, modificaciones y adiciones a diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Becas EDOMEX Apoyo a la Educación" publicadas en el Periódico Oficial la Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2019, fueron aprobadas por el Comité de Selección y Asignación de Becas, con fundamento en el numeral 8.4.2

viñeta Séptima de las Reglas Operación del Programa de Desarrollo Social “Becas EDOMEX Apoyo a la Educación”, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintidós de febrero de 2019 y en la Tercera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el 14 de mayo de 2019.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de junio de 2019.

**LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y
ASIGNACIÓN DE BECAS
(RÚBRICA).**

Acuerdo por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Beca EDOMEX Olimpiada del Conocimiento” publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2019.

Lic. Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones XIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 3 fracción XI y artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 17, 18, 19, 20 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6, 11, 12 fracciones VI y IX y 27 fracción XXI de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 4, 5 y 7 del Reglamento de Becas; 1, 2, 4 y 20 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y Numeral 8.4.2 viñeta Séptima de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Beca EDOMEX Olimpiada del Conocimiento”; y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y con el propósito de asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica y educación media superior, en forma gratuita y equitativa, y considerando que la matrícula de estudiantes del Estado de México es la más grande del país con cerca de 3.6 millones de educandos, es preciso dotarlos de herramientas y recursos que promuevan el acceso, la permanencia y fomenten la continuidad de los estudios que por mandato constitucional, provee el estado.

Que los programas de becas buscan atender a estos fines, los cuales son regulados por el Comité de Selección y Asignación de Becas, sin embargo, la actual reglamentación presenta diversas discrepancias en cuanto a la integración y funciones del propio Comité es por ello que resulta necesario que, al ser el mismo órgano colegiado que rige el otorgamiento de las becas de los distintos Programas de Desarrollo Social implementados por esta Secretaría para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Estatal, en toda la reglamentación exista la armonía y concordancia adecuadas, lo que permitirá contar con un marco legal sólido y por consecuencia, un ejercicio de ejecución y rendición de cuentas transparente y apegado en todo momento a derecho.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-185/2019, de fecha 21 de junio de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social “Becas EDOMEX Olimpiada del Conocimiento”; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS; 7.1.5 FORMATOS; 7.1.6 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN; 8.4.1 EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR; Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 8.4.2 BIS SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ; 8.4.2 TER SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ; 8.4.2 QUÁTER CORRESPONDE A LOS VOCALES; Y UN TRANSITORIO SEXTO, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO”.

Artículo Primero. Se adicionan en el Glosario de Términos, los siguientes:

2. Glosario de Términos

...

Instancia normativa, al Comité de Selección y Asignación de Becas.

Instancia ejecutora, unidad administrativa responsable de la operación del programa.

...

Artículo Segundo. Se reforma el numeral **7.1.5 Formatos**; para quedar como sigue:

7.1.5 Formatos

- a) Formato Único de Registro (FUR)
- b) Los que determine la instancia normativa.

Artículo Tercero. Se reforma el numeral **7.1.6 Integración del Padrón**; para quedar como sigue:

7.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora, integrará y actualizará [...]

Artículo Cuarto. Se reforma el numeral **8.4.1 El Comité se integrará por**; para quedar como sigue:

8.4.1 El Comité se integrará por:

El Comité se integrará por:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- b) Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- c) Doce vocales que serán:
 - 1. El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
 - 2. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
 - 3. El Subsecretario de Planeación y Administración;
 - 4. El Director General de Educación Básica;
 - 5. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - 6. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - 7. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
 - 8. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
 - 9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

A invitación del presidente:

- 10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
- 11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- 12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante nombrará, en su caso, a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Titular del Órgano Interno de Control, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a representantes de la sociedad civil o academia en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Se levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

Artículo Quinto. Se adiciona el numeral **8.4.2 Bis Son Atribuciones del Presidente del Comité**; para quedar como sigue:

8.4.2 Bis Son Atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;

- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- V. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo Sexto. Se adiciona el numeral **8.4.2 Ter Son Atribuciones del Secretario del Comité**; para quedar como sigue:

8.4.2 Ter Son atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del presidente;
- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- V. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VII. Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios;
- IX. Las demás de su competencia.

Artículo Séptimo. Se adiciona el numeral **8.4.2 Quáter Corresponde a los Vocales**; para quedar como sigue:

8.4.2 Quáter. Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

Artículo Octavo. Se modifica el **Transitorio Sexto** para quedar como sigue:

SEXTO. El Comité de Selección y Asignación de Becas emitirá sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles posteriores a su instalación.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Las presentes reformas, modificaciones y adiciones a diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca EDOMEX Olimpiada del Conocimiento", publicadas en el Periódico Oficial la Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2019, fueron aprobadas por el Comité de Selección y Asignación de Becas, con fundamento en el numeral 8.4.2 viñeta Séptima de las Reglas Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca EDOMEX Olimpiada del Conocimiento" en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintidós de febrero de 2019.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de junio de 2019.

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y
ASIGNACIÓN DE BECAS
(RÚBRICA).

Acuerdo por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa Beca Educativa" publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2019.

Lic. Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones XIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 3 fracción XI y artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 17, 18, 19, 20 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6, 11, 12 fracciones VI y IX y 27 fracción XXI de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 4, 5 y 7 del Reglamento de Becas; 1, 2, 4 y 20 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y Numeral 8.3.2 viñeta Séptima de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa Beca Educativa"; y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y con el propósito de asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica y educación media superior, en forma gratuita y equitativa, y considerando que la matrícula de estudiantes del Estado de México es la más grande del país con cerca de 3.6 millones de educandos, es preciso dotarlos de herramientas y recursos que promuevan el acceso, la permanencia y fomenten la continuidad de los estudios que por mandato constitucional, provee el estado.

Que los programas de becas buscan atender a estos fines, los cuales son regulados por el Comité de Selección y Asignación de Becas, sin embargo, la actual reglamentación presenta diversas discrepancias en cuanto a la integración y funciones del propio Comité por lo que resulta necesario que, al ser el mismo órgano colegiado que rige el otorgamiento de las becas de los distintos Programas de Desarrollo Social implementados por esta Secretaría para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Estatal, en toda la reglamentación exista la armonía y concordancia adecuadas, lo que permitirá contar con un marco legal sólido y por consecuencia, un ejercicio de ejecución y rendición de cuentas transparente y apegado en todo momento a derecho.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-186/2019, de fecha 21 de junio de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa Beca Educativa”; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS; 6.1.2 SERVICIOS; 8.3.1 INTEGRACIÓN; TRANSITORIOS CUARTO Y QUINTO; Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 8.3.2 BIS SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ; 8.3.2 TER SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ; Y 8.3.2 QUÁTER CORRESPONDE A LOS VOCALES; DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

Artículo Primero. Se modifica el numeral **2. Glosario de Términos** para quedar como sigue:

2. Glosario de Términos

Comité o instancia normativa, al Comité de Selección y Asignación de Becas.

Instancia ejecutora, unidad administrativa responsable de la operación del programa.

Artículo Segundo. Se deroga el inciso **f) del numeral 6.1.2 Servicios**.

Artículo Tercero. Se reforma el numeral **8.3.1 El Comité se integrará por**; para quedar como sigue:

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- b) Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- c) Doce vocales que serán:

- 1. El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
- 2. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
- 3. El Subsecretario de Planeación y Administración;
- 4. El Director General de Educación Básica;
- 5. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- 6. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- 7. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
- 8. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- 9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

A invitación del presidente:

- 10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
- 11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- 12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Artículo Cuarto. Se adiciona el numeral **8.3.2 Bis Son Atribuciones del Presidente del Comité;** para quedar como sigue:

8.3.2 Bis Son Atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- V. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo Quinto. Se adiciona el numeral **8.3.2 Ter Son Atribuciones del Secretario del Comité;** para quedar como sigue:

8.3.2 Ter Son atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del presidente;
- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- V. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VII. Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios;
- IX. Las demás de su competencia.

Artículo Sexto. Se adiciona el numeral **8.3.2 Quáter Corresponde a los Vocales;** para quedar como sigue:

8.3.2 Quáter. Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

Artículo Séptimo. Se modifica el **Transitorio Cuarto** para quedar como sigue:

CUARTO. El Comité de Selección y Asignación de Becas deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo Octavo. Se modifica el **Transitorio Quinto** para quedar como sigue:

QUINTO. El Comité de Selección y Asignación de Becas emitirá sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles posteriores a su instalación.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Las presentes reformas, modificaciones y adiciones a diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa Beca Educativa", fueron aprobadas por el Comité de Selección y Asignación de Becas, con fundamento en el numeral 8.3.2 viñeta Séptima de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo "Salario Rosa Beca Educativa", en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintidós de febrero de 2019.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de junio de 2019.

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y
ASIGNACIÓN DE BECAS
(RÚBRICA).

Acuerdo por el que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por la Educación” publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 31 de enero de 2019.

Lic. Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones XIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 3, fracción XI y artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 17, 18, 19, 20 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 6, 11, 12 fracciones VI y IX y 27 fracción XXI de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 4, 5 y 7 del Reglamento de Becas; 1, 2, 4 y 20 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y Numeral 8.3.2 viñeta Séptima de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por la Educación”; y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y con el propósito de asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica y educación media superior, en forma gratuita y equitativa, y considerando que la matrícula de estudiantes del Estado de México es la más grande del país con cerca de 3.6 millones de educandos, es preciso dotarlos de herramientas y recursos que promuevan el acceso, la permanencia y fomenten la continuidad de los estudios que por mandato constitucional, provee el estado.

Que los programas de becas buscan atender a estos fines, los cuales son regulados por el Comité de Selección y Asignación de Becas, sin embargo, la actual reglamentación presenta diversas discrepancias en cuanto a la integración y funciones del propio Comité es por ello que resulta necesario que, al ser el mismo órgano colegiado que rige el otorgamiento de las becas de los distintos Programas de Desarrollo Social implementados por esta Secretaría para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Estatal, en toda la reglamentación exista la armonía y concordancia adecuadas, lo que permitirá contar con un marco legal sólido y por consecuencia, un ejercicio de ejecución y rendición de cuentas transparente y apegado en todo momento a derecho.

Que mediante oficio número 222B0301A/RESOL-187/2019, de fecha 21 de junio de 2019, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por la Educación”; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS; 6.1.2 SERVICIOS; 8.3.1 INTEGRACIÓN; Y TRANSITORIO QUINTO; Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 8.3.2 BIS SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ; 8.3.2 TER SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ; 8.3.2 QUÁTER CORRESPONDE A LOS VOCALES, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN”.

Artículo Primero. Se modifica el numeral **2. Glosario de términos** para quedar como sigue:

...

Comité o instancia normativa, al Comité de Selección y Asignación de Becas.

...

Instancia ejecutora, unidad administrativa responsable de la operación del programa.

Artículo Segundo: Se deroga el inciso **f) del numeral 6.1.2 Servicios**.

Artículo Tercero. Se reforma el numeral **8.3.1 El Comité se integrará por**; para quedar como sigue:

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un presidente, que será el Secretario de Educación;
- b) Un secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas;
- c) Doce vocales que serán:

1. El Subsecretario de Educación Básica y Normal;
2. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior;
3. El Subsecretario de Planeación y Administración;
4. El Director General de Educación Básica;
5. El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
6. El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
7. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura;
8. El Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
9. El Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

A invitación del presidente:

10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;
11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Artículo Cuarto. Se adiciona el numeral **8.3.2 Bis Son Atribuciones del Presidente del Comité;** para quedar como sigue:

8.3.2 Bis Son Atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- V. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo Quinto. Se adiciona el numeral **8.3.2 Ter Son Atribuciones del Secretario del Comité;** para quedar como sigue:

8.3.2 Ter Son atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del presidente;
- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- V. Preparar la agenda de trabajo del Comité;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VII. Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios;
- IX. Las demás de su competencia.

Artículo Sexto. Se adiciona el numeral **8.3.2 Quáter Corresponde a los Vocales;** para quedar como sigue:

8.3.2 Quáter. Corresponde a los vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen.

Artículo Séptimo. Se modifica el **Transitorio Quinto;** para quedar como sigue:

QUINTO. El Comité de Selección y Asignación de Becas emitirá sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles posteriores a su instalación.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Las presentes reformas, modificaciones y adiciones a diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por la Educación", fueron aprobadas por el Comité de Selección y Asignación de Becas, con fundamento en el numeral 8.3.2 viñeta Séptima de las Reglas Operación del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por la Educación", en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintidós de febrero de 2019.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de junio de 2019.

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y
ASIGNACIÓN DE BECAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO para la simplificación administrativa que deja sin efectos las fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece a los Servidores Públicos de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción.

Francisco Javier Escamilla Hernández, Comisionado Presidente de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; con fundamento en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 25 y 29 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 19 fracción V del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y

CONSIDERANDO

Que el 21 de julio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 312 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante el cual se señaló que la Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente aprobado por la Legislatura a propuesta del Gobernador, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

Que mediante Decreto Número 52, del 22 de febrero de 2013, se expide en la H. "LVIII" Legislatura, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en la cual se previno la figura de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; la que en términos del artículo 25 de la referida Ley, es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Agua y Obra Pública, con autonomía técnica y de gestión, administrativa y presupuestal; cuyo objeto principal es el de regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población mexiquense.

Que mediante el Decreto número 321 del 11 de noviembre de 2014, por el que se aprueba la propuesta del Gobernador del Estado de México para que el Maestro en Ingeniería Hidráulica Francisco Javier Escamilla Hernández, desempeñe el cargo de Presidente de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Que el 27 de julio de 2015, mediante Decreto No. 19, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, aprueba la creación de la Secretaría de Infraestructura en la que se fusionan la Secretaría de Agua y Obra Pública y la Secretaría de Comunicaciones, y como consecuencia de esto la Comisión Técnica del Agua del Estado de México se sectoriza a la nueva Secretaría de Infraestructura.

Que el 13 de septiembre de 2017, la H. LIX Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 244 publicado en Gaceta de Gobierno aprobó la creación de la Secretaría de Obra Pública, que disolvió la antes denominada Secretaría de Infraestructura a la que se encontraba sectorizada la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, por lo que ahora en términos de las reformas contenidas en dicho decreto y en atención a su Artículo Cuarto Transitorio, se sectoriza a la Secretaría de Obra Pública.

Que el 29 de junio de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo que establece a los Servidores Públicos de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción.

Que con el fin de que los Servidores Públicos obligados a la Entrega y Recepción sean los mencionados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, así como el titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, es por ello que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Para la simplificación administrativa que deja sin efectos las fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece a los Servidores Públicos de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el Presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las instalaciones de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, sitas en la calle Marcelino Juárez No. 313 segundo nivel, Colonia Benito Juárez, Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.

M. EN I. FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ
Comisionado Presidente de la Comisión Técnica
del Agua del Estado de México
(Rúbrica).

DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

INGENIERO GENARO TORRES TABOADA, DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.21, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que el artículo 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

IV.- Que ante la finalización de la presente administración pública estatal, es necesario llevar a cabo de manera inmediata los procedimientos para la adjudicación y contratación de las obras y acciones autorizadas en los diversos programas de inversión, para estar en posibilidad de concluir las mismas dentro de los plazos establecidos.

V.- Que los días **29 y 30 de junio** del año **2019**; y los días **06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio** del año **2019**, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

VI.- Que el Titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, instruyó que se realicen las acciones para efectuar los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de diversas obras.

VII.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos y demás actos administrativos relacionados con los mismos, se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México y que se refieren en el numeral V de este documento.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2019, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.

ÚNICO.- Se habilitan los días **29 y 30 de junio** del año **2019**; y los días **06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio** del año **2019**, para que la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación de las obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforman esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **28** días del mes de **junio** de **2019**.

DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. GENARO TORRES TABOADA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

Lic. Jorge Joaquín González Bezares, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17.64 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 4 fracción XIII, 5 fracción II; y 8 fracción XV del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha **26 de diciembre de 2018**, se publicó en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2019.

Que en el artículo **13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se da la posibilidad para que las autoridades administrativas puedan habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta, notificando al particular interesado.

En tal virtud y con la finalidad de no desfasar las etapas del procedimiento de **licitación pública nacional, invitación nacional a cuando menos tres personas y adjudicación directa**, como se establecen los artículos **27 fracción II, 31, 33, 41, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 12.18, 12.20 12.22, 12.23 fracción I, 12.25, 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 51 de su Reglamento.**

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilitan los días del **08 al 12 de julio de Dos mil Diecinueve**, para que la Junta de Caminos del Estado de México, realice actos relacionados con los procesos de Licitación, Contratación y Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas interesadas en los diversos actos que deban llevarse a cabo en el día habilitado.

Dados en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los **28** días del mes de **junio** del **Dos mil Diecinueve**.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA
DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXVI Y 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Honorable Legislatura, podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que el Organismo tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.
- IV. Que las fracciones I y III del artículo 46 de la Ley enunciada en el considerando anterior señalan que el Consejo Consultivo cuenta con las facultades de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo y aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendientes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° dispone que en México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VI. Que el párrafo tercero de dicho artículo constitucional previene como obligación de las autoridades las de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- VII. Que la Carta Política Fundamental reconoce la libertad de trabajo como un derecho humano en su artículo 5°, por tanto, en nuestro país las personas pueden dedicarse a la actividad lícita que deseen, sin que nadie les pueda imponer forma alguna de trabajo, ni condiciones distintas a las previstas por el derecho.
- VIII. Que de igual manera la Constitución Federal establece en el artículo 123, primer párrafo, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

- IX. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 23, numerales 1, 2, 3 y 4, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social; y derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
- X. Que la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas es un plan de acción mundial conjunta en la que se incluye el Objetivo 8 de Desarrollo Sostenible, con el objetivo de promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todas y todos.
- XI. Que el Estado mexicano se ha comprometido a poner en marcha una estrategia nacional que consolide las metas específicas de la agenda 2030, esfuerzo al que también el Estado de México se ha alineado en su Plan de Desarrollo 2017-2023, en el que incorpora el Pilar Económico. Estado de México competitivo, productivo e innovador, que entre sus objetivos considera el trabajo digno y crecimiento económico.
- XII. Que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3º, dispone que el trabajo es un derecho y un deber sociales, no artículo de comercio. Que no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
- XIII. Que el 23 de octubre de 1998 fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo primero, regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos. Precizando en el artículo 3º que los derechos contemplados y que otorga la misma son irrenunciables.
- XIV. Que los derechos laborales son fundamentales para el desarrollo de las personas en el entorno social en el que conviven diariamente; mismos que, en el transcurso del tiempo, han sido motivo de innumerables luchas sociales para lograr su reconocimiento.
- XV. Que derivado de los logros en el sector laboral, actualmente en México es posible tener perfectamente reconocidos diversos derechos de esta índole, entre los que se encuentran, el derecho a la estabilidad en el empleo, a la indemnización en caso de separación injusta, a la capacitación y adiestramiento, a aguinaldo, vacaciones, antigüedad, etc; que a su vez han dado origen a otro de seguridad social.
- XVI. Que el 29 de abril de 2019, se firmó el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Alianza Laboral Mexiquense que el Gobierno del Estado de México celebró con organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, para alcanzar los mayores niveles de bienestar para la clase trabajadora y sus familias en la entidad, especificándose en su punto sexto que la Secretaría del Trabajo del Estado de México gestionará ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México la creación de la Visitaduría Adjunta para la Promoción, Divulgación y Protección de los Derechos Laborales de los trabajadores Mexiquenses.
- XVII. Que el derecho al trabajo forma parte inseparable de la dignidad humana, de tal manera que al tener el ser humano acceso al mismo, le permite satisfacer sus necesidades mínimas; aunado que al ser prerrogativa de carácter progresiva, al igual que los demás derechos humanos, busca lograr el reconocimiento de nuevas y mejores condiciones laborales.
- XVIII. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contempla el proyecto 0302010102 protección y defensa de los derechos humanos, cuyo objetivo es fortalecer la protección de los derechos humanos en el Estado de México mediante la atención oportuna y la tramitación eficiente de quejas, procedimientos, asesoría y orientaciones solicitadas a la Comisión.
- XIX. Que el artículo 15 fracción IV, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que el Organismo se integra por las Visitadurías que sean necesarias.
- XX. Que el artículo 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que para la atención de quejas y denuncias por violaciones a derechos humanos, así como para el despacho de asuntos de su competencia, la Primera Visitaduría General contará con las Visitadurías Generales y Adjuntas que las necesidades del servicio requiera.
- XXI. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México reconoce la importancia y trascendencia que tiene el establecimiento de acciones encaminadas al fortalecimiento de la defensa y protección de los derechos humanos.
- XXII. Que el Estado de México cuenta con la principal fuerza laboral de la República Mexicana, con un estimado de 7, 897,293 de personas, siendo el municipio de Ecatepec de Morelos, a nivel región, en donde existe el mayor índice de población económicamente activa con un aproximado de 1, 049,511 personas, lo cual constituye la fuerza laboral más importante en la entidad.

XXIII. Que con base a lo expuesto, resulta necesario y factible proteger los derechos fundamentales de las personas que residen y transitan en el Estado de México, con la creación de la Visitaduría Adjunta de Promoción, Divulgación y Protección de los Derechos Laborales, eventualmente con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO 05/2019-17

POR EL CUAL SE FORTALECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA CREACIÓN DE LA VISITADURÍA ADJUNTA DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MEXIQUENSES.

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Visitaduría Adjunta de Promoción, Divulgación y Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Mexiquenses, eventualmente con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, dependiendo estructuralmente de la Visitaduría General Sede Ecatepec.

SEGUNDO. Las Visitadurías Generales sede Atlacomulco, Naucalpan, Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chalco, Tenango del Valle y Toluca, que reciban quejas relacionadas con violaciones a derechos humanos laborales a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, deberán remitirlas dentro de los tres días hábiles siguientes a la Visitaduría Adjunta de Promoción, Divulgación y Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Mexiquenses, para su atención y conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Primera Visitaduría General, para que en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, registre la reasignación de los expedientes en trámite relacionados con violaciones a derechos humanos laborales, que actualmente se ventilan en las diversas Visitadurías Generales del Organismo, a la Visitaduría que se crea mediante este acuerdo para continuar con su integración hasta su conclusión.

CUARTO. Se Instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas provea lo necesario en el ámbito administrativo, para asignar los recursos humanos, materiales e informáticos necesarios, para el funcionamiento de la unidad administrativa de nueva creación.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría Técnica de este Consejo comunicar a las áreas administrativas de esta Comisión, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el trece de junio de dos mil diecinueve.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente
(Rúbrica).

Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Lic. Justino Reséndiz Quezada
Consejero Ciudadano
(Rúbrica).

L. C. J. O. Verónica Gómez Cerón
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Lic. Leticia Bravo Sánchez
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo
(Rúbrica).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS, MÉXICO



Secretaría de
Obra Pública



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Oficio No. 21901002A000000/1397/2019
Toluca de Lerdo, Méx.
29 de abril de 2019

ARQ. JOSÉ LUIS GARCÍA LUNA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS,
ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELOS
Calle 5 de mayo s/n, Barrio 2o, cabecera municipal
Morelos, Estado de México.
P R E S E N T E

Me refiero a su diverso identificado con el número DOP/0825/IV/2019, dirigido al Secretario de Obras Públicas, a través del cual solicita autorización para que pueda convocar a los procedimientos de licitación pública, adjudicar contratar o ejecutar obra por contrato y/o administración directa con cargo a fondos estatales, federales y/o municipales; sobre el particular me permito comentar a usted lo siguiente:

Atento a lo anterior, esa Dirección podrá ejecutar obras por contrato o por administración directa, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de febrero de 2010.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. GENARO TORRES TABOADA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA

Convenio de Suplencia, que celebran los señores Licenciados **JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE** y **JOSÉ ORTIZ GIRÓN**, en su carácter de titulares de las Notarías número 29 y 113 respectivamente, ambos con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Que mediante acuerdo del Ejecutivo Estatal; de fecha veintisiete febrero de dos mil dos, se designó al Licenciado **JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE**, como titular de la Notaría Pública número 29 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

II.- Que mediante acuerdo del Ejecutivo Estatal; de fecha nueve de septiembre del dos mil once, se designó al Licenciado **JOSÉ ORTIZ GIRÓN**, como titular de la Notaría Pública número 113 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

III.- Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo veintiséis de la Ley del Notariado para el Estado de México vigente, han acordado el otorgamiento del presente convenio de suplencia, que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los señores Licenciados **JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE** y **JOSÉ ORTIZ GIRÓN**, en su carácter de titulares de las Notarías número 29 y 113 respectivamente, convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales, en los términos y para efectos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplente, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que les señalan la referida ley del notariado y las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito, de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente correspondiente.

CUARTA.- El presente convenio tendrá duración indefinida, en tanto no se celebre en contrario por los firmantes o alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público del Estado de México, en las residencias antes mencionadas.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente convenio deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE
(RÚBRICA).

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN
(RÚBRICA).

INFORME DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARIA PÚBLICA 125 DEL ESTADO DE MÉXICO.

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado México, con residencia en el Municipio de Metepec, me permito comunicar a la Ciudadanía en general, el cambio de domicilio de la Notaría a mi cargo, a partir del día primero de julio del año en curso, el domicilio será el ubicado en **CALLE MARIANO ZÚÑIGA NÚMERO 105, COLONIA HÍPICO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52156,** con números telefónicos (01722) 2106809 y 2106926, móvil 7225508857; así como la página web www.notaria125mexico.com.

ATENTAMENTE

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 581, promueve por su propio derecho en el expediente 1109/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de ROBLES PÉREZ ERNESTO Y DÍAZ MORALES EMMA (CÓNYUGE), reclamando las siguientes PRESTACIONES: a) El pago realizado de 128698.20 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$683,350.88 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 88/100 M.N.), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto del crédito otorgado, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, b) El pago de 12319.53 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$65,413.22 (sesenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 22/100 M.N.), por concepto de saldo de amortizaciones a capital generadas del periodo que comprende desde el día 30 de noviembre de 2012 y hasta el día 30 de septiembre de 2015 de conformidad con lo pactado en la cláusula SÉPTIMA, c) El pago de la Comisión por Administración Mensual de Crédito generada de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA, d) El pago de la Comisión por Cobertura Mensual de Crédito generada de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA, e) El pago de la cantidad equivalente a \$195,170.40 (ciento noventa y cinco mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios, a razón de la tasa pactada con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (Suerte principal), f) El pago de la cantidad de \$82,659.00 (ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, a razón de la tasa pactada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria en el que se funda la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (Suerte principal); generados del periodo que comprende del día 01 de Diciembre de 2012 y hasta el día 30 de Septiembre de 2015 en términos del Estado de Cuenta Certificado que se adjunta a la presente demanda y en aquiescencia a lo pactado en la cláusula QUINTA, g) La declaración Judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria, h) El pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo del hoy demandado en términos de la cláusula sexta y j) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi presentada por demérito de la garantía causado por el uso y goce de la vivienda materia del juicio, en los términos pactados en el contrato base de la acción.--- Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1) Mediante instrumento número 10033 de fecha 15 de enero de 2004 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán en el volumen 271 partida 937 de la sección primera del libro segundo, 2) El ahora demandado, acreditado y deudor ERNESTO ROBLES PÉREZ con el consentimiento de su cónyuge la señora EMMA DÍAZ MORALES (CÓNYUGE) y PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebraron contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA 20 IDENTIFICADA COMO T (VIVIENDA 20 T) EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO

NÚMERO 11 ONCE, MANZANA 11 ONCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 36 TREINTA Y SEIS, DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA CAUDRY DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTECARLO" UBICADO EN EXHACIENDA SAN MIGUEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 3) En el documento base de la acción PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como "HIPOTECARIA" otorgo a el hoy demandado, acreditado y deudor ERNESTO ROBLES PÉREZ un crédito equivalente a 162900 UDIS (Unidades de inversión), 4) El demandado, acreditado y deudor reconoció deber y se obligó a pagar la cantidad a PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA la cantidad que se le otorgo en crédito, en los términos y condiciones precisados en la cláusula séptima, 5) En la cláusula cuarta.- INTERESES ORDINARIOS, del contrato de apertura de textualmente se empotrare en obvio de transcripciones innecesarias; se acordó que el crédito tasa de interés anual fija señalada en la citada clausula, 6) De igual forma como se menciona en el hecho precedente en la cláusula quinta.- INTERESES MORATORIOS, del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, 7) Se acordó que en caso de que el hoy demandado no cubriera oportunamente al ACREDITANTE las cantidades a su cargo derivadas del crédito otorgado incluyendo los accesorios, pagaría mensualmente intereses moratorios, 8) En la cláusula décima tercera.- VENCIMIENTO ANTICIPADO del multicitado contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en donde se pactó con PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, el vencimiento anticipado del crédito otorgado estipulación, 9) El demandado con el consentimiento de su cónyuge para garantizar el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses y en su caso los accesorios que reconoce deber a través de las operaciones que constan en el instrumento base de la acción, 10) Es el caso que el demandado, acreditado y deudor ERNESTO ROBLES PÉREZ incumplió con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción en específico con su obligación de pago dando origen al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido, en virtud de que ha incumplido con sus obligaciones y en especial con la de pago a partir del día 30 de noviembre de 2012, 11) Siendo por lo anterior que origina el vencimiento anticipado. No obsta a lo anterior que en la cláusula séptima.- PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS se estableció de forma clara y precisa que el hoy demandado se obligaba a restituir el importe del crédito, así como a pagar los intereses y accesorios generados, el lugar de pago previamente establecido sin que sea necesario requerimiento previo; ni recordatorio alguno, 12) En la base a la cláusula décima tercera; VENCIMIENTO ANTICIPADO del contrato basal que en su parte substancial ordena que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el documento basal por parte de "EL ACREDITADO", se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, 13) Procedente es condenar al demandado al pago de las COMISIONES pactadas en la cláusula tercera.- COMISIONES así como al pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda; de vida e invalidez total y permanente a su cargo en términos de la cláusula sexta.- SEGUROS, así como al pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi representada por demérito de la garantía hipotecaria causados por el uso y goce de la vivienda materia del juicio y 14) En en razón de todo lo narrado, que venimos a hacer

valer el derecho de acción que la ley concede a mi mandante, toda vez, que pese a las gestiones extrajudiciales y requerimientos de pago realizadas por nuestro poderdante a la parte demandada para que cumpliera con sus obligaciones, esta se ha abstenido de cumplir con las mismas y en especial con la de pago.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ERNESTO ROBLES PÉREZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070 y 1070-Bis del Código de Comercio, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Se expiden el día doce de junio de dos mil diecinueve. DOY FE.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

3044.-26, 27 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 529/19, promovió LAURA RODRÍGUEZ ROJAS, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CINCO DE MAYO NUMERO 1319, COLONIA CENTRO mismo que se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMER LINEA DE 17.80 METROS, LA SEGUNDA LINEA DE 0.30 CENTIMETROS, LA TERCER LINEA DE 0.30 CENTIMETROS Y LA CUARTA LINEA DE 2.20 METROS, TODAS ESTAS LINEAS COLINDAN CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SUR 20.02 METROS COLINDA CON EL C. LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS; AL ORIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMER LINEA DE 7.94 METROS Y LA SEGUNDA LINEA DE 0.60 CENTIMETROS AMBAS LINEAS COLINDAN CON EL C. LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS Y AL PONIENTE: 10.23 METROS COLINDA CON AVENIDA 5 (CINCO) DE MAYO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 193.00 M2 (METROS CUADRADOS). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ELVIA ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

3022.-25 y 28 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. 01/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERRERA VELA GUILLERMO ANTONIO en el expediente número 01/2016, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que a la letra dicen:-----

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

--- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DE LA ADSCRIPCIÓN, LICENCIADA MARÍA LORENA MUÑIZ ESPINOZA, HACE CONSTAR: Que el término de TRES DÍAS concedidos a la parte demandada para desahogar la vista ordenada en proveído de fecha diez de abril de dos mil diecinueve; transcorre del VEINTIDÓS AL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.-

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

--- A sus autos el escrito de JAVIER CUAHONTE GRANADOS, apoderado de la parte actora en el presente juicio; vista la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se decreta la rebeldía en la que incurrió el demandado GUILLERMO ANTONIO HERRERA VELA, al no desahogar la vista ordenada en proveído de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, respecto del dictamen pericial rendido por EVELYN CRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, perito en materia de valuación de inmuebles, designado por la parte actora, exhibido el día cuatro de abril de dos mil diecinueve; y visto que a la fecha no consta en autos que la demandada, haya pagado a la parte actora la cantidad de la cantidad de \$376,618.95 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Suerte Principal, más la cantidad de \$13,239.15 (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios generados a partir del tres de septiembre de dos mil trece, al día tres de diciembre de dos mil trece, más la cantidad de \$152,526.58 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados a partir del cuatro de noviembre de dos mil trece al día tres de noviembre de dos mil quince; en cumplimiento a lo ordenado en el tercero resolutive de la sentencia definitiva de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, aclarada el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis; más la cantidad de \$142,361.46 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios generados a partir del cuatro de diciembre de dos mil trece al tres de julio de dos mil diecisiete; y la cantidad de \$132,429.27 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios generados a partir del cuatro de noviembre de dos mil quince al tres de julio de dos mil diecisiete; en cumplimiento a lo ordenado en el punto primero resolutive de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; más la cantidad de \$34,958.71 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M. N.) por concepto de Intereses Ordinarios generados a partir del cuatro de julio de dos mil diecisiete al veinte de mayo de dos mil dieciocho; la cantidad de \$69,917.42 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios generados a

partir del cuatro de julio de dos mil diecisiete al veinte de mayo de dos mil dieciocho; en cumplimiento a lo ordenado en el punto primero resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho; cantidades que sumadas hacen un total de \$922,051.54 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.); en consecuencia, con fundamento en el artículo 570 del Código en mención, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en INMUEBLE UBICADO IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA "A" DE LA MANZANA 44 (CUARENTA Y CUATRO) DE LOTE 7 (SIETE), ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE CIRCUITO DE LOS PERICOS NÚMERO 57 (CINCUENTA Y SIETE), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "BULEVARES DEL LAGO ETAPAS VII (SIETE ROMANO) A XII (DOCE ROMANO)" Y DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "BULEVARES DEL LAGO ETAPAS VII (SIETE ROMANO) A XII (DOCE ROMANO COMPLEMENTARIAS" UBICADO EN BULEVAR IGNACIO ZARAGOZA COLONIA GRANJAS GUADALUPE, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 67.576 M2; fijándose como precio señalado en el avalúo elaborado por EVELYN CRIGITTE RODRÍGUEZ ALFARO, perito designado por la parte actora en materia de valuación, que es la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código en cita; y para tales efectos se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "El Sol de México"; tomando en consideración que el bien inmueble detallado con antelación, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se amplía el término en UN DÍA más en razón de la distancia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, en el Periódico de Mayor Circulación que designe el C. Juez exhortado, en la tesorería o receptoría de rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.- En cumplimiento al Acuerdo 12-02/2018, del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad emitido en sesión celebrada el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, y con la finalidad de evitar triangulaciones innecesarias, se solicita al C. Juez exhortado realice la devolución del exhorto remitido, directamente al local de este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, Quinto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada MARÍA LORENA MUÑOZ ESPINOZA, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

--- Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se precisa el proveído de fecha nueve de mayo de dos

mil diecinueve, en el sentido de que, en lo conducente debe decir "EVELYN BRIGITTE RODRÍGUEZ ALFARO, perito en materia de Valuación, designado por la parte actora"; formando parte lo anterior del proveído que se precisa.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada MARÍA LORENA MUÑOZ ESPINOZA, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES MAS UN DIA MAS EN RAZON DE LA DISTANCIA; DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN OCHO DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA LORENA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA.

2849.-17 y 28 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Expediente número 63/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER ESCALERA SOTO Y ANA MARTHA HERNANDEZ PARAMO, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veinte de mayo del año dos mil diecinueve.- - A sus autos el escrito de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ apoderada de la parte actora, vistas las constancias de autos de las que se advierte que ninguna de las partes recurrió la Sentencia Interlocutoria de fecha veintidós de abril del año en curso, se declara que dicha resolución HA QUEDADO FIRME, para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 203 DEL EDIFICIO "B", CONDOMINIO 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ECATEPEC CENTRO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO MILENIO. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación del edicto a comentario en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código

Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MAYO DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

1120-A1.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1318/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, INBURSA en contra de SOAP & SACHET, S.A. DE C.V. Y ETNA ARIANNA ESPINOSA MARIN, el C. Juez QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señaló por acuerdos del seis de mayo, veintisiete de febrero y veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, así como el seis de septiembre, diez de agosto y cuatro de julio del dos mil dieciocho, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Procédase publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el periódico DIARIO DE MEXICO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Con respecto al inmueble ubicado en VIVIENDA UNO "A" GUION 9, REGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO VILLA DE LOS SABINOS UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE FONTAINEBLEAU NUMERO 123, MANZANA 32, POBLADO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, COLONIA PASEOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Y para los efectos de los postores tomen parte en la subasta deberán exhibir ante este Juzgado mediante billete de depósito la cantidad equivalente a por lo menos al diez por ciento del valor antes Señalado, así como indicar el monto de su postura.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1116-A1.-18 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente número 169/2018 relativo al DIVORCIO INCAUSADO promovido por J. ENCARNACIÓN BAUTISTA GÓMEZ en contra de BERTHA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, relación sucinta de la demanda: la presente solicitud se pide por el hecho de que es mi voluntad el de no querer continuar con el matrimonio que me une a BERTHA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en Domicilio Conocido en La Calera, Ixtapan del Oro, México, Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, en términos del auto de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, por medio de

edictos que contendrá una relación sucinta del contenido de la solicitud y la transcripción del auto admisorio: I.- Con fecha del día 20 de abril de 1987, ante oficial del Registro Civil 01 de Ixtapan del Oro, México, los suscritos Contrajimos Matrimonio Civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, tal como lo acreditamos, con copia certificada del acta de matrimonio que acompañamos al presente (anexo 1). II.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la Comunidad de DOMICILIO CONOCIDO EN LA CALERA, IXTAPAN DEL ORO, MÉXICO, EN LA CASA DE MIS SEÑORES PADRES DE NOMBRES BENITO BAUTISTA BARCENAS Y JUANA GÓMEZ CRUZ. III.- De nuestro matrimonio bajo protesta de decir verdad no procreamos ningún hijo. IV.- Por así convenir a mis intereses he decidido divorciarme de la C. BERTHA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, quien el día 27 de julio de 1987, fecha en que abandonó el domicilio donde vivíamos, y desconozco su domicilio actual y/o lugar donde radique actualmente. V.- En este acto manifestó bajo protesta de decir verdad que NO SE HICIERON bienes que integren la SOCIEDAD CONYUGAL.

En base al artículo 5.44 y 5.45, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito realizar las siguientes: SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES 1.- Toda vez que no se procreó familia o algún hijo no se puede determinar pensión alimenticia en su favor de ellos o de la suscrita, en atención a los alimentos son de orden público, ni tampoco lo concerniente a la guarda y custodia por no haber hijos. Con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anexo a la presente, propuesta de convenio para regular las consecuencias del divorcio solicitado, PROPUESTA DE CONVENIO. CLAUSULAS. PRIMERA.- LA GUARDA Y CUSTODIA resultaría improcedente, ya que al no haber procreado hijos, no se puede determinar. SEGUNDA.-EL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA lo mismo resultaría para este punto, ya que al no haber hijos en consecuencia no hay régimen de convivencia. TERCERA: A.-EL DOMICILIO DONDE HABITARA LA CÓNUGE lo es el de un domicilio fuera del Municipio de Ixtapan del Oro, México. B.-El C. J. ENCARNACION BAUTISTA GOMEZ. Cónyuge habitara durante y después de ejecutoriado el divorcio de el domicilio conocido en La Calera, Ixtapan del Oro, México. CUARTA: Tanto durante el procedimiento y como después de ejecutoriado el mismo, no se cubrirá pensión alimenticia, alguna en favor de los cónyuges. QUINTA: En cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal bajo protesta de decir verdad no se procrearon bienes muebles e inmuebles, y ante esto no existen bienes sujetos a liquidación. SEXTA: Manifiestan bajo protesta decir verdad que se guardaran mutuo respeto en sus personas así como existirá el respeto hacia sus familiares, en caso contrario están depuestos se apliquen las medidas de apremio previstas de la ley de la materia. SÉPTIMA: En el presente convenio no existe dolo, violencia, error, vicio que invalide el mismo y/o mala fe en el mismo y que para el caso de incumplimiento e interpretación de mismo se sujetara al tribunal respectivo de la jurisdicción competente. D E R E C H O: I.- En cuanto al fondo son aplicables los artículos 4.45, 4.88, 4.89, 4.91, 4.95, 4.130, 4.135, 4.136, 4.138, 4.141 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México. II.- El procedimiento de rige por lo dispuesto en los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 5.1, 5.2, 5.6, y los demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Por lo anteriormente expuesto y fundado solicitamos de Usted, C. JUEZ. PRIMERO: Tenernos por presentados con la presente y solicitando la disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. BERTHA RODRIGUEZ HERNANDEZ. SEGUNDO: La C. BERTHA RODRIGUEZ HERNANDEZ, y bajo protesta de decir verdad tuvo su último domicilio el de domicilio conocido La CALERA Ixtapan del Oro, México, en la casa de mis señores padres de nombres PADRES DE NOMBRES BENITO BAUTISTA BARCENAS Y JUANA GOMEZ CRUZ, lugar donde establecimos el domicilio conyugal, ante esto a partir de la fecha del día 27 de julio del año de 1987, ABANDONO ESTE DOMICILIO, SIN SABER CUAL ES SU

DOMICILIO ACTUAL, E IGNORO SU PARADERO, ANTE ESTO SOLICITO DE SU SEÑORÍA SE NOTIFIQUE POR EDICTOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2.375, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD. TERCERO.- Darle entrada a nuestra solicitud y en consecuencia, señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de avenencia que señala el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. CUARTO- En su oportunidad decretar la disolución el vínculo matrimonial que me une con la C. BERTHA RODRIGUES HERNANDEZ, con aprobación del convenio que se anexa a la presente ordenando en su oportunidad la expedición de copias certificadas para dar cumplimiento a la resolución de mérito con lo establecido en el artículo 4.110 del Código Civil vigente en la entidad. QUINTO: Désele aviso al Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado la intervención que legalmente le corresponde. Que se publicarán por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho cónyuge citado el contenido de la solicitud y lo ordenado por el Juez, así como se señalara fecha para la primer audiencia de avenencia dentro de los CINCO DÍAS siguientes a que se exhiba en este Juzgado la Publicación correspondiente, por lo que deberá desahogar la vista a más tardar en la audiencia correspondiente de avenencia antes indicada; apercibida de no hacerlo así, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo. = = = = = VALLE DE BRAVO, MÉXICO, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de cuerdo que ordena la publicación veinticinco de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2744.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: MANUEL QUINTANA SOTO.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 1041/2018 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por HECTOR GERARDO ISLAS VELAZQUEZ, el Juez del conocimiento en fecha dos de Mayo del año dos mil diecinueve, dicto auto por el que mando emplazar al demandado MANUEL QUINTANA SOTO al respecto de la demanda interpuesta por HECTOR GERARDO ISLAS VELAZQUEZ, a través de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, en esa tesitura, se le hace saber al demandado MANUEL QUINTANA SOTO que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, y señalar domicilio para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. PRESTACIONES QUE SE LE RECLAMAN: A) La declaración Judicial que por sentencia definitiva dicte su Señoría en la que resuelva que ha operado a mi favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción del terreno denominado "BEZANA", el cual pertenece a Texcoco, Estado de México, del cual me encuentro en posesión en forma material, jurídica y virtual y que posee una superficie aproximada de 2031.00 metros cuadrados (dos mil treinta y uno metros cuadrados), con las medidas y colindancias que a continuación me permito señalar: AL NORTE: 49.00 METROS CON JESUS RODOLFO QUINTANA CRUZ; AL SUR: 48.80 METROS CON CALLE CONSTITUYENTES; AL ORIENTE: 41.60 METROS CON JESUS RODOLFO QUINTANA

CRUZ; AL PONIENTE: 42.10 METROS CON MERCED QUINTANA Y ADELA RIOS. B) Como resultado de la prestación inmediata anterior, la declaración judicial que por sentencia definitiva dicte su Señoría en la que decrete que se ha consumado la prescripción positiva por usucapión en mi favor; y que por ende he adquirido la propiedad de una fracción del terreno denominado "BEZANA", el cual se ubica dentro de la Población de San Joaquín Coapango, perteneciente a Texcoco, Estado de México, que he individualizado en la prestación que antecede y que más adelante en este mismo escrito me referiré; la cual hoy he reclamado a mis demandados señores JESUS RODOLFO QUINTANA CRUZ Y MANUEL QUINTANA SOTO. C) Consecuentemente de lo anterior y mediante la sentencia definitiva que dicte su Señoría se determine que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión de una fracción de terreno denominada "BEZANA", el cual se ubica dentro de la población de San Joaquín Coapango, perteneciente a Texcoco, Estado de México, misma que se ha dejado individualizada; ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, haga la cancelación parcial del asiento registral de la letra B, Folio 10 y 11 del Libro índice de documentos privados, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, con folio real electrónico 00052567 en la cual se encuentra inscrito como propietario del inmueble denominado "BEZANA", el cual se ubica dentro de la población de San Joaquín Coapango, perteneciente a Texcoco, Estado de México, mi demandado el señor MANUEL QUINTANA SOTO y se haga la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva firma que dicte usted; en los libros y/o archivos correspondientes del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; para que dicha resolución me sirva como título de propiedad de la fracción del predio denominado denominada "BEZANA", el cual se ubica dentro de la población de San Joaquín Coapango, perteneciente a Texcoco, Estado de México misma que he dejado individualizada dentro del inciso A) de este capítulo de prestaciones la cual adquirí y estoy en posesión de la misma desde el día trece de octubre del año dos mil uno, como más adelante dentro de este mismo escrito señalare. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que mis demandados se opongan temerariamente a la presente demanda.

Validación: en cumplimiento al auto de fecha dos del mes de mayo de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2729.- 10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 360/2018 promovido por LORENA MARÍA LARA CARMONA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de LORENZA GONZÁLEZ APARICIO, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA por USUCAPIÓN respecto de la fracción del LOTE DE TERRENO NUMERO 01, DE LA MANZANA 43, DE LA ZONA 01, DEL EJIDO SAN MATEO OXTOTITLAN II, Municipio de Toluca, México; la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.70 MTS. Con calle Laguna de Huapango; AL NORESTE: 11.30 MTS. Con Lote 01; AL SURESTE: 8.70 MTS. Con Lotes 02 y 20; AL SUROESTE: 11.30 MTS. Con Lote LOTE 20. Con una superficie aproximada de 98.31 metros cuadrados. B).- Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, que realice la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Apéndice correspondiente a LA PARTIDA 919, VOLUMEN 429, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EN FECHA 24 DE

NOVIEMBRE DE 2000, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00149705, A FAVOR DE LORENZA GONZALEZ APARICIO y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la superficie descrita a favor de la actora. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- En fecha 27 de Diciembre del año 2006, la actora y LORENZA GONZALEZ APARICIO celebraron contrato privado de compra venta respecto de la fracción de terreno del LOTE DE TERRENO NUMERO 01, DE LA MANZANA 43, DE LA ZONA 01, DEL EJIDO SAN MATEO OXTOTITLAN II, Municipio de Toluca, México, lo que se acredita con el contrato de compraventa anexo número UNO. 2.- El inmueble referido forma parte de otro de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a favor de LORENZA GONZALEZ APARICIO, en el Apéndice correspondiente a LA PARTIDA 919, VOLUMEN 429, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2000, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00149705, como lo acredita con el certificado de inscripción, anexo número DOS. Se ordena emplazar a la enjuiciada LORENZA GONZÁLEZ APARICIO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veinte días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2730.- 10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 221/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; EVANGELINA HERNÁNDEZ ORTEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE de GENARO GARCÍA, en consecuencia, mediante auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó citar a GENARO GARCÍA, a través de EDICTOS, mismos que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, al presente juicio, a efecto de que se presente al mismo, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por declarada su ausencia y presunción de muerte, se le previene a GENARO GARCÍA, para que en su primer escrito de comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de mayo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2731.- 10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LUIS BECERRIL ARANA.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 878/2018 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por IGNACIO BECERRIL FONSECA, en contra de LUIS BECERRIL ARANA, quien demanda la usucapión o prescripción positiva de buena fe que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble que describiré posteriormente.

Fundando la demanda en los hechos y consideraciones de derecho que se describen a continuación:

HECHOS:

I.- Que por contrato privado de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, celebrado con el señor LUIS BECERRIL ARANA a través del cual el suscrito adquirí un terreno de labor que se encuentra ubicado en San José Las Lomas, en el Municipio de Temoaya, Estado de México. Con una superficie de 22,899.00 M2 VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 390.00 metros, con Magdaleno y Luis Becerril y Ángel de la Cruz.

AL SUR: 397.00 metros, con Trinidad y Gabino Becerril.

AL ORIENTE: 73.15 metros, con Barranca y

AL PONIENTE: 43.50 metros con Antonio Hernández.

El suscrito al adquirir dicho inmueble me fue entregada la posesión del mismo, previo el pago del precio pactado que fue por la cantidad de \$30,00.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal y como consta en la cláusula segunda del citado contrato de compraventa.

II.- El bien inmueble de mi propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, a nombre del señor LUIS BECERRIL ARANA, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción correspondiente. Sin embargo en dicho certificado de inscripción no aparece del bien inmueble materia de la litis, por lo que desde este momento ofrezco la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA Y AGRIMENSURA para acreditar que dicho inmueble tiene una superficie de 22,899.00 M2. VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

III.- Desde que el suscrito me encuentro en posesión de dicho inmueble, es decir, desde el día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, siempre lo he venido haciendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de único propietario, por lo que jamás nadie me ha reclamado la posesión, ni la propiedad del inmueble objeto de esta litis.

IV.- Es el caso que como se desprende del contrato privado de compraventa, el suscrito dio cumplimiento al pago del

precio pactado en el mismo y no obstante lo anterior, en diversas ocasiones le he requerido al demandado LUIS BECERRIL ARANA, me otorguen tanto mi escritura pública de compraventa, haciendo caso omiso a mi petición, por lo que por causas ajenas al suscrito jamás se ha podido otorgar dicha escritura pública y me he percatado que la propiedad del mismo sigue inscrita a nombre del señor LUIS BECERRIL ARANA, como ha quedado señalado, razón por la cual el suscrito me veo en la necesidad de demandar, todo esto en virtud de que ha transcurrido el tiempo a mi favor operando la prescripción positiva y por tanto, vengo a solicitar de su Señoría dicte la resolución en la que se declare que el suscrito IGNACIO BECERRIL FONSECA, me he convertido en propietario por usucapión del inmueble materia de la Litis.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, TAMBIÉN SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DEBERÁ PROPORCIONAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE PARA EL CASO DE NO SER ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS PERSONALES SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2732.- 10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SELENE GRANADOS LEÓN, en el expediente 1361/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 91, EN EL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EMILIA DE LEON CALDERON O EMILIA LEÓN CALDERÓN, ERASMO COSS BECERRIL Y MARIA ISABEL ANAYA MORENO, reclamando las siguientes prestaciones: 1. De Erasmo Coss Becerril, María Isabel Anaya Moreno y Emilia de León Calderón, la nulidad de la escritura número 22,158, de fecha 04 de octubre de 2007, volumen 478, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Cuautitlán, Estado de México, consistente en escritura que contiene compraventa del bien inmueble ubicado en Circuito Bosques de Bolognia Cinco, número 3, o sin número, en el Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, o Bosques del Lago en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. De igual forma se reclama de los codemandados el pago de daños y perjuicios en favor de la actora, hasta la total solución del presente juicio, 2. La devolución del inmueble descrito con anterioridad, con sus accesiones previa desocupación del mismo; como consecuencia, la nulidad de la

escritura 22,158 materia de la presente litis, solicitud de devolución que se hace en mi calidad de legítima propietaria del mismo, 3. De María Guadalupe Pérez Palomino, encargada de la Notaría Pública número 91, del Estado de México, la nulidad de escritura número 22,158 por haber emitido la misma, el pago de indemnización integral por el daño al proyecto de vida, en favor de la actora, por haberme privado de mi propiedad ilegalmente durante nueve años, más el tiempo que se acumule desde la fecha que emitió la ilegal escritura 22,158 hasta la total solución en el presente juicio, así como por el grado de responsabilidad civil que le atañe, se le reclama el pago de daños y perjuicios al haber actuado en contubernio con otras autoridades y particulares en contra de la actora, violando mis derechos humanos a la propiedad privada, al debido proceso, acceso a la justicia, acceso a la información y transparencia, la seguridad jurídica y la legalidad y 4. Del Instituto de la Función Registral en Cuautitlán, México, se les reclama el pago de la indemnización integral por el daño al proyecto de vida, en favor de la actora, por haberme privado de mi propiedad ilegalmente durante nueve años. Así mismo, en su momento oportuno, se le ordene a la actual registradora la cancelación de la inscripción de la escritura 22,158 e inscribir en su lugar el acta de adjudicación de fecha 01 de octubre del año 2002, consistente en la audiencia de remate en su cuarta almoneda relativa al expediente laboral j.10/261/96, emitida por la Junta Especial número ocho o diez de la local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, en favor de la actora, por tratarse de justo, legal y mejor título para poseer.-- - Se fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: -----HECHOS-----

- 1.- Como consecuencia del conflicto laboral derivado de los créditos adeudados a favor de Alonso Bernal González por conducto de Enrique Serrano García o quien resultara responsable de la fuente de Trabajo, es que se ventiló demanda laboral ante la Junta Especial Local de Conciliación y Arbitraje de Valle de Cuautitlán-Textcoco que resolvió en contra de quien resultara propietario del inmueble citado, al pago de las prestaciones reclamadas consistentes en Indemnización Constitucional, salarios caídos, vacaciones, prima vacacional y salarios devengados, 2. Con el fin de garantizar tales créditos, se llevó el embargo del inmueble ubicado en Calle Bosques de Bolognia cinco, número 3, lote 12 B, de la manzana 16, del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 3. En fecha 08 de septiembre de 1999, Emilia León Calderón inició ante la Junta Especial en comento un incidente de Tercería Excluyente de Dominio, en donde refiere que en fecha 09 de agosto de 1999, arribaron varias personas al inmueble materia de la presente litis donde les refirieron que Enrique Serrano García tenía dos años de no vivir en dicho domicilio; 4. Emilia León Calderón inició juicio de Amparo directo número DT.6/2000 6, en contra de la Junta de Conciliación, contra el cual pretendió impugnar la sentencia interlocutoria que resolvió la Tercería Excluyente de Dominio, 7. El Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Segundo Circuito, resolvió que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Emilia León Calderón, 8. De los considerandos segundo de la resolución que emitió el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, para determinar la procedencia de Amparo 12/2003-III, en donde se hizo constar la celebración de la Audiencia de Remate en Cuarta Almoneda y la ejecución correspondiente en el expediente laboral antes mencionado con la cual se atribuía la propiedad del inmueble en cita a favor de la suscrita.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la codemandada EMILIA DE LEÓN CALDERÓN o EMILIA LEÓN CALDERÓN, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los treinta de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1032-A1.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN GABRIEL MEDINA HERNANDEZ, expediente 63/2015, el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, ordenó en auto de fecha veintiséis de abril y seis de mayo del dos mil diecinueve, sacar a remate EN PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: "VIVIENDA NUMERO SEIS, DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal las dos terceras partes del avalúo, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billeto de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, el que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

DEBIENDO DE PUBLICARSE POR, POR DOS VECES en siete días, hábiles debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado "LA CRONICA".-MÉXICO, D.F. a 08 de MAYO del 2019.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

2911.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. NUM. 1657/2012.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036 en contra de ROMERO BARRABOZA ARACELI GUADALUPE Y OTRO, en el expediente 1657/2012, el C Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve que en su parte conducente dice:

"[...] atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble DENOMINADO EL ÁREA PRIVATIVA 6 "A" DEL LOTE CONDOMINAL SEIS DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE Y CONSTRUCCIÓN SOBRE EL EXISTENTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado LA PRENSA sirve de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndoles saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.-En la Ciudad de México, a 22 de mayo del 2019.-El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

2905.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA "A".

EXP. 613/2014.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de MARÍA GUADALUPE HIDALGO ZAMUDIO, EL C. JUEZ DICTO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA SEÑALA (N):

Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere y como lo pide, toda vez que la demandada no desahogó la vista ordenada en proveído de fecha trece de mayo del presente año, respecto del dictamen pericial exhibido de su parte, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y por conforme con el mismo. Por exhibida la impresión electrónica del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes respecto del inmueble materia del presente asunto, lo anterior para que obre como corresponda. Como lo pide, se ordena sacar a remate EN

PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA "B", CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA 13, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 3, UBICADO EN LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación SIETE DÍAS y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado así como en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base la cantidad de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio, de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar en los lugares de costumbre, en los tableros del Juzgado exhortado y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad, autorizándose a las personas que indica para la diligenciación del exhorto antes ordenado, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere y como lo pide, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente asunto, en consecuencia, prepárese la misma tal y como está ordenado en proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve. - Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN ORDENADOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA.-RÚBRICA.

2906.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del expediente 750/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00385, en contra de Ma. DEL ROCÍO HERNÁNDEZ RIVERA Y LUIS HUMBERTO AGUILAR JUÁREZ. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó unos autos de fechas siete de mayo, doce, ocho y tres de abril y veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, que en su parte conducente dice:

AUTO. "...CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE ..." "...para que tenga verificativo la

AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ..." "...del inmueble hipotecado materia de este juicio consistente en LA CASA LETRA "D" DE LA MANZANA 67, LOTE 80, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, menos el veinte por ciento, esto es, la cantidad de \$290,133.33 M.N., (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, correspondiente a la cantidad de \$29,013.33 (VEINTINUEVE MIL TRECE PESOS 33/100 M.N.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre que son los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO..."-CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE MAYO DE 2019.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2908.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I DE C.V., en contra de EDUARDO GUADALUPE TELLEZ CARMONA, expediente número 1495/2011. En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta con número de folio 12019, por medio del cual se tiene a la apoderada legal de la parte actora haciendo sus manifestaciones que indica, y como lo solicita, en cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de fecha veinticinco de abril y siete de mayo ambos del dos mil diecinueve y gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos de remate en aquella jurisdicción, publicación que deberá realizarse en los lugares de costumbre, y en las puertas del Juzgado correspondiente, edictos que como se ordena en este proveído sean de forma igualitaria con las demás publicaciones, y para los efectos conducentes se faculta a dicha

autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del presente exhorto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, desde este momento queda a disposición de la parte actora el exhorto correspondiente para que proceda a diligenciarlo conforme a derecho Concediéndose un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del presente exhorto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 del citado ordenamiento legal. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado José Luis Velázquez Bustamante quien actúa, autoriza y da fe. En la Ciudad de México, a siete de mayo del año dos mil diecinueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta con folio de recepción 11111 por medio del cual se tiene a la apoderada legal de la parte actora haciendo sus manifestaciones, y como lo solicita se señala nueva fecha de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo a audiencia de remate ordenada en autos, debiéndose de preparar en términos del proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado José Luis Velázquez Bustamante quien actúa, autoriza y da fe. En la Ciudad de México, a veinticinco de abril del año dos mil diecinueve. A sus autos la promoción con número de folio 8149 por medio del cual se tiene al apoderado legal de la parte actora, haciendo las manifestaciones que indica, en consecuencia y por corresponder al estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN MANZANA 66 LOTE 545 VIVIENDA 1 "C" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, por lo que se convocan postores, debiéndose llevar a cabo la publicación de los edictos de la siguiente forma: procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiendo insertar en los edictos correspondientes los datos correctos de la ubicación del inmueble, publicaciones que deberán realizarse en todos los medios, días y lugares ordenados, sirviendo como precio de remate el valor del avalúo en la cantidad de \$593,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). En el entendido que para los postores puedan tomar parte en la subasta, deberán exhibir la consignación realizada previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, por una cantidad igual a por lo menos diez por ciento del valor del avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, siendo considerara como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de valuación. Y en atención a que el bien a rematar se encuentra fuera de la competencia de éste H. Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos de remate en aquella jurisdicción, publicación que deberá realizarse en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado correspondiente, edictos que como se ordena en este proveído sean de forma igualitaria con las demás publicaciones, y para los efectos conducentes se faculta a dicha autoridad exhortada para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del presente exhorto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, desde este momento queda a disposición de la parte actora el exhorto correspondiente para que proceda a diligenciarlo conforme a derecho. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado José Luis Velázquez Bustamante quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México., a 20 de Mayo del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE LUIS VELAZQUEZ BUSTAMANTE.-RÚBRICA.

2907.- 18 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 588/1998.

C. MIGUEL COLORADO GONZÁLEZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FERNÁNDEZ GONZÁLEZ FERNANDO en contra de COLORADO GONZÁLEZ MIGUEL. Expediente 588/1998, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad dicto el siguiente proveído:

En la Ciudad de México a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y atento a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en el proveído de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho. En la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$968,700.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad resultante del avalúo actualizado del perito designado en rebeldía de la parte demandada. Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", licenciado JOSÉ LUÍS MORA IBARRA, que autoriza y da fe.

En la Ciudad de México a quince de agosto de dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito del cesionario de la parte actora, mismo que se encuentra ratificado ante la presencia judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y atento a lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "DEPARTAMENTO 401, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN LEANDRO VALLE, EDIFICIO 2, CONJUNTO EN CONDOMINIO RESIDENCIAL MEDITERRÁNEO NUMERO 46-A, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 76.78 M2", y para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra

las dos terceras partes de la cantidad de \$804,800 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAR, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" licenciado JOSÉ LUIS MORA IBARRA, que autoriza y da fe.-----
 -----DOS FIRMAS-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIANTE ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.-En la Ciudad de México, a 24 de mayo de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

1112-A1.-18 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: CRISTINA RUIZ HERNÁNDEZ Y/O MARÍA CRISTINA RUIZ HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 107/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN), promovido por ANGEL RUIZ FLORES, en contra de ALEJANDRA TORRES MARTÍNEZ, MARGARITA HERNÁNDEZ SALINAS y CRISTINA RUIZ HERNÁNDEZ, a quienes les demanda las siguientes prestaciones: A). - La entrega y desocupación de cada habitación y terreno marcado como fracción "B" que se ubica en la parcela 26 Z-1 P1/3, mitad de lado oriente del núcleo agrario de San Gregorio Cuautzingo del Municipio de Chalco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias SUR: en 19:00 Metros con fracción "A", de la misma mitad de lado oriente que pertenece al actor ANGEL RUIZ FLORES que se orienta al Sur al río de la compañía, al NORTE: 19:00 Metros con terreno fracción "C" de la mitad lado Oriente que pertenece al actor, al PONIENTE: 16:00 Metros con cerrada del río de la Compañía, al ORIENTE: en 16:00 Metros con parcela 27, con una superficie aproximada de trescientos diez metros cuadrados, con sus frutos y accesiones, tal y como se encontraba en día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis fecha en que me fue entregada la posesión por la actuario adscrita al Juzgado Primero Civil de Chalco, y el día diez de febrero del año dos mil diecisiete, fecha en que me di cuenta que la casa y terreno que tengo marcado como fracción "B" se encontraba ocupada por una familia. B) El pago de la cantidad de treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que he dejado de percibir de renta desde el día diez de febrero del año dos mil diecisiete a razón de tres mil pesos por renta mensual. C). El pago de cincuenta mil pesos 00/100 M.N. en concepto de gastos y horarios por el dolo con que han actuado las demandadas al tomar posesión indebidamente de un bien que no tenían derecho. E). La conminación con multa o Arresto en perjuicio de los demandados para el caso d reincidir nuevamente.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER A LA ENJUICIADA QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO

DEL EMPLAZAMIENTO, DADO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- RÚBRICA.-VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2931.-19, 28 junio y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 135/2018.

ACTOR: VICTOR MANUEL LOPEZ MARTINEZ.

DEMANDADO. LA SUCESION A BIENES DE MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BIBIANA ADORACION AUREA VEGA TENORIO.

VICTOR MANUEL LOPEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve juicio sumario de usucapión, en contra de la SUCESION A BIENES DE MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BIBIANA ADORACION AUREA VEGA TENORIO reclamando las siguientes prestaciones. A.- La prescripción por USUCAPION respecto del inmueble ubicado en Calle Privada de Francia lote 2, manzana 2, Colonia Patrimonio Social en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 91.00 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación y tildación de los libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad por motivo del inmueble por usucapir. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Según se demuestra con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, aparece como propietaria respecto del bien inmueble materia del presente asunto, la señora MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, es por eso que vengo a demandar a la SUCESION A BIENES DE MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BIBIANA ADORACION AUREA VEGA TENORIO. 2.- Que el inmueble materia del presente asunto tiene una superficie de 91.00 metros cuadrados y el mismo cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con Industrias Tulpetlac; AL SUR: 13.00 metros con privada de Francia; AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 3; AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 1. 3.- En fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con el señor RUPERTO MARQUEZ TORRES, respecto del bien inmueble antes mencionado, por una superficie de 91.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en dicho contrato y convenimos que el valor total por el mismo fuera la cantidad de \$1,830,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados, de donde se desprende la causa de dicha posesión de buena fe del inmueble. 4.- Asi mismo manifiesto que la posesión que ejerzo respecto del bien inmueble materia del presente juicio ha sido de forma pacífica, pública, continua y en carácter de propietario, por lo que pido se decrete como propietario del bien inmueble indicado al suscrito, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil Procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado han el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le

hará las subsecuentes notificaciones por medio de Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2724.-10, 19 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por INMOBILIARIA SUPER LETRA S.A. DE C.V., en contra de VMQ S.A. DE C.V. Y OTROS expediente 1072/2013; el C. Juez Decimosexto de lo Civil de esta Ciudad de México ordeno sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, el bien inmueble embargado ubicado en CALLE NARANJOS NUMERO 44, MANZANA 16, LOTE 24, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad del precio del avalúo \$4,178,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del, veinte por ciento siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y TODA VEZ QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, EN UN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE LOS EDICTOS ORDENADOS EN AUTOS.-CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2019, LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

1113-A1.-18 y 28 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovido por CARDENAS MORFIN MARIA VICTORIA en contra de ISRAEL DAVID MORA ROSALES, JORGE LUIS MORA GUTIERREZ Y LUISA ROSALES ESTRADA QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE LUISA ROSALES DE MORA Exp. No. 247/2014, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA

ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del inmueble ubicado: EX - EJIDO AYOTLA - CHALCO, UBICADO EN LA CALLE NORTE 15, ZONA 15, MANZANA 1302, LOTE 25, COLONIA MARÍA ISABEL, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$801,600.00 (OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).-

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO a 21 de mayo del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2894.-18 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 433/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por LUIS DEMETRIO REYES HERNANDEZ, JESUS COLORADO BALLESTEROS, MARIA EUGENIA VILLASANA HERNANDEZ y MIGUEL ANGEL ORTEGA ZAMORA, en nuestro carácter de Apoderados Legales de JESUS IVAN CANO CARRILLO y AMELIA CARRILLO RODRIGUEZ, estos por sí y en su carácter de Herederos y la última también como Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JESUS CANO SORIANO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, solicitando se sirva DECLARAR LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION POR PRESCRIPCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA POSESION respecto del bien inmueble ubicado en Calle Circunvalación, sin número, Manzana sin número, Colonia Naucalpan Centro, Municipio Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que posee la sucesión Intestamentaria a bienes de JESUS CANO SORIANO, desde el día 12 de Febrero del año 2010, con las características de ley, por lo cual pedimos que de poseedor pase a legítimo propietario, lo anterior en base a los preceptos de orden legal y a los siguientes HECHOS: En fecha 12 de Febrero del año 2010, se dictó Resolución en la Inmatriculación Administrativa, expediente 92/14/08, tramitada ante la Oficina Registral al Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, a favor de JESUS CANO SORIANO (REPRESENTADO POR SU ALBACEA Y SUCESORA AMELIA CARRILLO RODRIGUEZ Y SUCESOR JESUS IVAN CANO CARRILLO), respecto del bien inmueble ubicado en Calle Circunvalación, sin número, Manzana sin número, Colonia Naucalpan Centro, Municipio Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con Clave catastral 098 01 19 11 5 00 0000, misma que se anexa con el número 2, bien inmueble que tiene una superficie de 201.10 Metros Cuadrados, como las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN: 20.10 METROS CON PAULA COLUGA; AL SUR: EN: 20.10 METROS CON SEÑOR FELIX BRANVILLA; AL ORIENTE: EN: 10.00 METROS CON MOISES BECERRIL; AL PONIENTE: EN: 10.00 METROS CON AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, la cual quedo inscrita ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. Desde la fecha de la referida inscripción han transcurrido más de 5 años, en concepto

de propietario, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, sobre el cual se han realizado actos de dominio, sin que en dicha Dependencia Registral en mención, aparezca alguien que contradiga la posesión inscrita de dicha sucesión, motivo por el cual, JESUS CANO SORIANO hoy su Sucesión, se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble materia de las presentes diligencias, en virtud de la consumación de la prescripción positiva, en razón que en fecha 20 de Abril de 1952, JESUS CANO SORIANO adquirió dicho inmueble del Señor MOISES BECERRIL.

Ordenándose la publicación de los edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley.-Validación: El treinta de mayo de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3026.-25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 525/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL RAMÍREZ ALVA, mediante auto de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha quince de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, MIGUEL ANGEL RAMÍREZ ALVA, adquirió de MARÍA LORETO SALINAS VIUDA DE BERNAL, respecto de un inmueble ubicado actualmente en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, SIN NUMERO, COLONIA AQUILES SERDAN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.05 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DONACION DE LA PROPIETARIA. (ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE); AL SUR: 15.10 METROS LINEA CURVA DERECHO DE VIA BOULEVARD JACINTO SALINAS CABRERA. (ACTUALMENTE BULEVAR JACINTO SALINAS); AL ORIENTE: 25.70 METROS Y COLINDA CON CALLE AL BARRIO DE LA BOMBITA DONACION DE LA PROPIETARIA. (ACTUALMENTE CALLE RICARDO FLORES MAGÓN); Y AL PONIENTE: 38.90 Y 6.00 METROS, DOS LINEAS CON ARROYO DE AGUA DE POR MEDIO SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL NO. 2. (ACTUALMENTE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ).

CON UNA SUPERFICIE DE: 875.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los catorce días del mes de Junio del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3017.- 25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE LE HACE SABER A

JOSUE JONATHAN Y ANGELICA DE
APELLIDOS JIMENEZ GONZALEZ

En los autos del expediente número 393/2018, Uriel Jiménez González, promueve la Sucesión Intestamentaria a bienes de Vicente Jiménez Delgado y Felisa González Rubio, respecto del inmueble ubicado en Cuartel de la Cabecera Municipal de Atlacomulco hoy Privada de Lázaro Cárdenas, número 30, Colonia La Moea, Atlacomulco, Estado de México, bajo las siguientes consideraciones:

El señor Uriel Jiménez González celebro contrato de compraventa del inmueble ubicado en Cuartel de la Cabecera Municipal de Atlacomulco hoy Privada de Lázaro Cárdenas, número 30, Colonia La Moea, Atlacomulco, Estado de México, con Vicente Jiménez Delgado participando como testigo Felisa González Rubio y Ever Jiménez González motivo que si es el único bien que perteneció a los de cujus, el mismo no sería objeto de herencia ni partición, al ser el suscrito el actual, único, y legal propietario del bien descrito con anterioridad, por lo que se solicita que el referido inmueble quede fuera del inventario de masa hereditaria de la sucesión intestamentaria mencionada y se adjudique a Uriel Jiménez González como legítimo propietario.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, ordenó EMPLAZAR a Josué Jonathan y Angélica ambos de apellidos Jiménez González, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio de seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2934.- 19, 28 junio y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

BEATRIZ DE LUCIO RIVERA promueve por su propio derecho, en el expediente número 374/2019 Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA" ubicado en pueblo de Teopancala, Municipio de Temascalapa, Estado de México; que en fecha quince (15) de enero de dos mil siete (2007), BEATRIZ DE LUCIO RIVERA, adquirió mediante contrato de donación celebrado con FORTINO DE LUCIO GUERRA, quien también se hace llamar AGUSTIN DE LUCIO GUERRA, siendo

esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 12.00 metros y linda con Calle, actualmente con Calle Cerrada la Palma.

AL SUR: en 12.00 metros y linda con Calle sin Nombre.

AL ORIENTE: en 21.00 metros y linda, antes con ANDREA GUERRA actualmente con ISIDRO CRUZ RAMÍREZ y

AL PONIENTE: 21.00 metros y linda, antes con ANTONIO GUERRA actualmente con PEDRO GUERRA ACEVEDO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 252.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: dieciocho de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3019.- 25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 129/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELSA CORTES SANJINEZ, respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA MALINALCO-JOQUICINGO S/N SANTA CRUZ TEZONTEPEC EN EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN OCHO LINEAS, LA PRIMER LINEA DE 6.71 METROS, LA SEGUNDA LINEA DE 50.00 METROS Y LA TERCER LINEA DE 37.00 METROS COLINDA CON FIDEL ALEJANDRO MORALES BOBADILLA, LA CUARTA LINEA DE 8.00 METROS, LA QUINTA LINEA DE 50.48 METROS AMBAS LINEAS COLINDAN CON JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LA SEXTA LINEA DE 11.18 METROS, LA SÉPTIMA LINEA DE 11.05 METROS Y LA OCTAVA LINEA DE 18.68 METROS, TODAS ESTAS LINEAS COLINDAN CON LUCIO HERNÁNDEZ LÓPEZ; AL SUR: 149.04 METROS COLINDA CON CARRETERA MALINALCO-JOQUICINGO, SANTA CRUZ TEZONTEPEC; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMER LINEA DE 70.47 METROS Y LA SEGUNDA LINEA DE 15.88 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON AGUSTINA VAZQUEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMER LINEA DE 16.01 METROS Y LA SEGUNDA LINEA DE 54.75 METROS AMBAS LINEAS COLINDAN CON JOSÉ MICHUA GONZÁLEZ, con una superficie total aproximada de 16,866 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha veinte de marzo del año dos mil doce, de la señora ANITA BOBADILLA VALDEZ. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de

ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Fechas de los acuerdos que ordena su publicación, diez de junio y cinco de febrero de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3021.-25 y 28 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA SUBASTA.

SECRETARIA "A".

EXP: 2077/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante el JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NUMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO, POR PELAEZ GARCIA JOSE EDUARDO en contra de GUILLERMINA VEGA NAVA, EXPEDIENTE NÚMERO: 2077/2011, Secretaría "A", EL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR dicto el siguiente proveído en su parte conducente a la letra dice: - - - - -

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo del dos mil diecinueve.

A su expediente: 2077/2011 el escrito de la parte actora por su propio derecho...", se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar EL REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble embargado en autos identificado como los derechos de copropiedad proindiviso en la proporción del 33.33% (TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO) que le corresponden a la señora GUILLERMINA VEGA NAVA respecto del inmueble identificado como CHAVACANO UBICADO EN LA CALLE ROBIROSA S/N, EXTERIOR 19, MANZANA S/N, COLONIA SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN (AMPLIACIÓN SAN ESTEBAN HUITZILACASCO), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO: EL INMUEBLE CON FOLIO DE REGISTRO 00020118, en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico DIARIO DE MÉXICO y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS; por otra parte, tomando en consideración que existe una diferencia entre los avalúos exhibidos por los peritos designados por las partes y que obran en autos, a fin de no parar perjuicio a ninguna de las partes y por equidad debe tomarse en cuenta el promedio de los precios señalados en los avalúos por lo que habiéndose sumado y dividido entre dos nos da como resultado, la cantidad de \$1,155,394 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio promedio de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el 10% (diez por ciento) de la citada cantidad para participar en la almoneda, con fundamento en el artículo 479, 480, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil"...

Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.-CIUDAD DE MEXICO A 20 DE MAYO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE

ACUERDOS "A", DEL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. FELIX HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1110-A1.-18, 24 y 28 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VÍCTOR OSWALDO GUILLÉN ORTEGA, expediente número 173/2013, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó auto de fecha DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, mismo que en su parte conducente a la letra dice: "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 Y CASA EN EL CONSTRUIDA RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "BOSQUES DE LA ASUNCIÓN" UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 1532, EN SAN SALVADOR TIZTLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "EL DÍA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$3'850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia del MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última e igual plazo, facultándose al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MAYO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA AURORA ROMERO CARDOSO.-RÚBRICA.

2893.-18 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 213/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO MELGAR PEREZ EN CONTRA DE ABEL NEFTALI HERNÁNDEZ ALTAMIRANO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS

2.229 Y 2.234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO AL BIEN EMBARGADO EN ACTUACIONES UBICADO EN: LOTE CONDOMINIO 8, VIVIENDA 27, MANZANA 17, CONJUNTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PASEO SAN MARTÍN, TOLUCA, MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO EN EL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE, CON LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.239 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR Y PARA EL CASO DE NO PRESENTARSE POSTOR A LOS BIENES QUE SE SACAN EN REMATE, EL EJECUTANTE TIENEN DERECHO DE PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS MISMOS POR EL PRECIO FIJADO POR EL REMATE, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 2.237 DEL ORDENAMIENTO EN CITA, CONVÓQUESE POSTORES Y ANÚNCIESE SU VENTA A TRÁVES DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, POR UNA SOLA VEZ, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARAN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.234 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CÍTESE AL ACREEDOR QUE APARECE EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EN BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN VALDÉS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA (4530) LOCALES DEL 01 AL 07 Y DEL 20 AL 22 EN EL POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

3092.-28 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1481/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO relativo a la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FERNANDO FLORES CISNEROS, se dictó auto de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- En fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece, celebramos contrato de compraventa el suscrito en mi carácter de comprador y la señora María Luisa Flores Guerrero como vendedora, respecto de un inmueble que se ubica actualmente en Calle Rayón, número 11, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros linda con privada sin nombre; AL SUR: 10.00 metros linda con Cecilia Irma Cisneros Arredondo; AL ORIENTE: 5.00 metros linda con antes Horacio Bonfil Rivera ahora María Alba Bonfil Martín; AL PONIENTE: 5.00 metros linda con Privada sin Nombre. Con una superficie total aproximada de 50.00 m2 (cincuenta metros cuadrados); dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietario de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida y con justo título. 2.- Asimismo para los efectos de citación señaló el nombre

y domicilio de los colindantes actuales del inmueble materia del presente asunto. 3.- El inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna. 4.- El inmueble en cita se encuentra al corriente de todos los impuestos de la Tesorería Municipal de Zumpango, Estado de México. 5.- A fin de tener mayor certeza de identificación del predio descrito el mismo se encuentra ubicado en CALLE RAYÓN, NÚMERO 11, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. De igual forma proporcionó a los testigos que acrediten su dicho mismos que son OSCAR FLORES CISNEROS, CECILIA IRMA CISNEROS ARREDONDO e IRMA GABRIELA DOMÍNGUEZ NAVARRO; así como los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
1199-A1.-28 julio y 3 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1510/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO relativo a la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por OSCAR FLORES CISNEROS, se dictó auto de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- En fecha veintiocho de agosto del año dos mil once, celebramos contrato de compraventa el suscrito en mi carácter de comprador y el señor Francisco Flores Guerrero como vendedor, respecto de un inmueble que se ubica actualmente en Calle Rayón, número 11, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.20 metros linda con privada; AL SUR: 21.20 metros linda con antes Juan Sánchez ahora Clara Eva Sánchez Viveros; AL ORIENTE: 4.05 metros linda con Privada; AL PONIENTE: 4.05 metros linda con calle Rayón. Con una superficie total aproximada de 71.71 m2 (setenta y un metros setenta y un centímetros cuadrados); dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietario de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida y con justo título. 2.- Asimismo para los efectos de citación señalé el nombre y domicilio de los colindantes actuales del inmueble materia del presente asunto. 3.- El inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna. 4.- El inmueble en cita se encuentra al corriente de todos los impuestos de la Tesorería Municipal de Zumpango, Estado de México. 5.- A fin de tener mayor certeza de identificación del predio descrito el mismo se encuentra ubicado en CALLE RAYÓN, NÚMERO 11, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. De igual forma proporcionó a los testigos que acrediten su dicho mismos que son CECILIA IRMA CISNEROS ARREDONDO, FERNANDO FLORES CISNEROS y MAGALI MENA DOSTA; así como los medios de prueba que a

sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
1200-A1.-28 julio y 3 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1509/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO relativo a la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por OSCAR FLORES CISNEROS, se dictó auto de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- En fecha trece de enero del año dos mil once, celebramos contrato de compraventa el suscrito en mi carácter de comprador y el señor Francisco Flores Guerrero como vendedor, respecto de un inmueble que se ubica actualmente en Calle Galeana, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.54 metros linda con Alfredo Cisneros Arredondo y 8.12 metros linda con Silvia Cisneros Arredondo; AL SUR: 15.70 metros linda con Rosa María Cisneros Arredondo; AL ORIENTE: 2.94 metros linda con Calle Galeana y 4.13 metros con Alfredo Cisneros Arredondo; AL PONIENTE: 7.25 metros linda con Alfredo Cisneros Arredondo. Con una superficie total aproximada de 81.50 m2 (ochenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados); dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietario de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida y con justo título. 2.- Asimismo para los efectos de citación señalé el nombre y domicilio de los colindantes actuales del inmueble materia del presente asunto. 3.- El inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna. 4.- El inmueble en cita se encuentra al corriente de todos los impuestos de la Tesorería Municipal de Zumpango, Estado de México. 5.- A fin de tener mayor certeza de identificación del predio descrito el mismo se encuentra ubicado en CALLE GALEANA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. De igual forma proporcionó a los testigos que acrediten su dicho mismos que son CECILIA IRMA CISNEROS ARREDONDO, FERNANDO FLORES CISNEROS y MAGALI MENA DOSTA; así como los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-Validación:

fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1201-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1480/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por CECILIA IRMA CISNEROS ARREDONDO, se dictó auto de fecha trece de junio del año dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- En fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, celebramos contrato de Compraventa, la suscrita en mi carácter de compradora y el señor Teófilo Flores Guerrero como vendedor, respecto de un inmueble que se ubica actualmente en Calle Rayón, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros linda con antes Eustolia Guerrero Montoya, ahora Fernando Flores Cisneros; AL SUR: 10.00 metros linda con privada sin nombre; AL ORIENTE: 5.00 metros linda con antes Horacio Bonfil Rivera ahora María Alba Bonfil Martín; AL PONIENTE: 5.00 metros linda con Privada sin Nombre. Con una superficie total aproximada de 50.00 m2 (cincuenta metros cuadrados); dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietario de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida y con justo título. 2.- Asimismo para los efectos de citación señaló el nombre y domicilio de los colindantes actuales del inmueble materia del presente asunto. 3.- El inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna. 4.- El inmueble en cita se encuentra al corriente de todos los impuestos de la Tesorería Municipal de Zumpango, Estado de México. 5.- A fin de tener mayor certeza de identificación del predio descrito el mismo se encuentra ubicado en CALLE RAYÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. De igual forma proporcioné a los testigos que acrediten su dicho mismos que son JAQUELINA CISNEROS ARREDONDO, FERNANDO FLORES CISNEROS y ROSALÍO ALCÁNTARA CUIEL; así como los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1202-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1522/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, promovido por CECILIA IRMA CISNEROS ARREDONDO, se dictó auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- En fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, celebramos contrato de compraventa, la suscrita en mi carácter de compradora y el señor Galación Cisneros Villegas como Vendedor, respecto de un inmueble que se ubica actualmente en Calle Galeana, número 23, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.07 metros linda con antes Galación Cisneros ahora Jaquelina Cisneros Arredondo; AL SUR: 14.07 metros linda con Privada; AL ORIENTE: 5.75 metros linda con antes Calle Pública ahora Calle Galeana; AL PONIENTE: 5.75 metros linda con antes Galación Cisneros ahora Hugo Cisneros Arredondo. Con una superficie total aproximada de 84.81 m2 (ochenta y cuatro metros ochenta y un centímetros cuadrados); dicho inmueble lo he venido poseyendo en calidad de propietario de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida y con justo título. 2.- Asimismo para los efectos de citación señaló el nombre y domicilio de los colindantes actuales del inmueble materia del presente asunto. 3.- El inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna. 4.- El inmueble en cita se encuentra al corriente de todos los impuestos de la Tesorería Municipal de Zumpango, Estado de México. 5.- A fin de tener mayor certeza de identificación del predio descrito el mismo se encuentra ubicado en CALLE GALEANA, NÚMERO 23, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. De igual forma proporcioné a los testigos que acrediten su dicho mismos que son JAQUELINA CISNEROS ARREDONDO, FERNANDO FLORES CISNEROS e IRMA GABRIELA DOMÍNGUEZ NAVARRO; así como los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, así como en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1203-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 35/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO INCAUSADO, (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL) promovido por MARIA MAGDALENA AYALA RODRIGUEZ en contra de ALVARO QUINTANA

ORTEGA, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE COLINA DE LAS VENTISCAS NUMERO 49, FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias: al NORTE: EN 20 metros con lote número 24, al sur en 20 con lote 26, al oriente en 8.50 metros con calle colina de las ventiscas, al poniente en 8.50 con lote número 58, con una superficie de 170.00 m²; con A NOMBRE DE ALVARO QUINTANA ORTEGA. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre la cantidad en que fueron valuados dichos bienes y que lo es respecto del inmueble citado \$3,036,000.00 (Tres millones treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por lo que, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la segunda almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Ordenándose su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación y en la Tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.- VALIDACIÓN: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1204-A1.-28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. CARITINA ANNEL GARCÍA VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 521/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del PREDIO ubicado en CALLE OTOÑO S/N DEL POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 32.00 metros y colinda con CALLE OTOÑO, AL SUR. 31.85 metros y colinda con MANUEL JESÚS GARCÍA VÁZQUEZ, AL ORIENTE. 61.10 metros y colinda con ESTEBAN RAFAEL GALLARDO REYES, AL PONIENTE. 61.97 metros y colinda con EDUARDO ROJANO CORTÉS; con una superficie aproximada de 1,964.58 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecinueve (19) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con MANUEL GARCÍA RAMOS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en el AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN bajo la clave catastral 0800406807000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU

PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3081.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1695/2017.

PRIMER SECRETARIA.

MINERVA ANTONIA GARCÍA VÁZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Otoño, sin número del Poblado de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.40 metros colinda con Calle Otoño; AL SUR: 18.20 metros colinda con Arsenio García Vázquez; AL ORIENTE: 63.30 metros colinda con Ma. Asunción Mauriño Arroyo; AL PONIENTE: 63.30 metros, colinda con Adrián Vázquez Salazar actualmente con Emilio Cuauhtémoc Vázquez Díaz y Virginia Vázquez Díaz; Con una superficie total aproximada de 1,155.64 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita celebró contrato de donación con el señor MANUEL GARCÍA RAMOS, adquiriendo el inmueble de cuya inmatriculación se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

3082.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 1221/2018, relativo a la Controversia del Orden Familiar (Pensión alimenticia, guarda y custodia), promovido por MELINA PATRICIA ZAVALA MAYA, contra GUILLERMO ENRIQUE RUBIO. Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: De la unión libre entre los contendientes procrearon a sus dos menores hijos F.P.E.Z. y G.E.Z., de 15 y 13 años de edad respectivamente; cubriendo el demandado parcialmente los gastos de la casa; agudizándose los problemas cuando su hija tenía 10 meses porque él tomaba mucho, trabajaba menos, al grado de tener que pedir fiado para poder comer. Posteriormente, aun cuando quedó embarazada de su segundo hijo, las cosas ya no tenían remedio, el demandado era muy violento, sostenía relaciones extramaritales. En estas condiciones y posteriormente

a su separación, no ha realizado ninguna aportación económica para el sostenimiento de sus hijos, y no obstante de que la actora trabaja y recibe apoyo total de sus padres, no es suficiente para cubrir los gastos de sus hijos.

Por auto del veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018) se admitió la demanda, fijándose una pensión alimenticia provisional para los menores a cargo del demandado de dos (2) unidades de medida y actualización diarias, y se decretó la guarda y custodia de éstos en favor de la progenitora; se ordenó la búsqueda y localización del demandado, y al no hallarse, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a GUILLERMO ENRIQUE RUBIO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda incoada por MELINA PATRICIA ZAVALA MAYA y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibido que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaría a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, el doce (12) de junio de año dos mil diecinueve (2019).-Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3084.-28 junio, 16 y 25 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 132/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por OMAR MEJIA CORDERO, en contra de MARCELINA GARCIA GONZALEZ el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble, consistente en:

EN LAGO TANGANICA NUMERO 508 COLONIA OCHO CEDROS MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, folio real electrónico 00153069, zona 6 manzana 16 lote 4 con una superficie de 179.0 m²

Inmueble con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 12.00 metros con lote 3.

AL SURESTE: 14.03 metros con calle sin nombre.

AL SUROESTE: 13.60 metros con lote 5.

AL NORESTE: 14.00 metros con Limite de expropiación y propietaria MEJIA CORDERO OMAR.

Con una SUPERFICIE de 179.0 metros cuadrados.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234, 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la venta en ALMONEDA PUBLICA de bien inmueble embargado en autos en fecha ocho de octubre del dos mil quince, sirviendo de base para el remate el valor fijado por el avalúo emitido por EL perito oficial valuador Arquitecta ANA LILIA ALCALA PALOMINO, sirviendo como postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, la cantidad de \$1,168,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, la cual deberá exhibirse en billete de depósito a favor del Poder Judicial, teniendo verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrar a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, por lo que convóquese postores por medio de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por UNA SOLA VEZ, sin que medien menos de siete días al menos de la publicación del último edicto y la fecha señalada para el remate.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, EL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE

Ordenado por auto de fecha diez de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3086.-28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOE REYES LÓPEZ por su propio derecho, en el expediente número 483/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA DEL PINO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, C.P. 54660, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 25.00 metros, linda con CASTULO REYES LÓPEZ;

AL SUR: 25.00 metros, linda con BERNARDO ROMERO;

AL ORIENTE: 11.00 metros, linda con la CALLE CERRADA DEL PINO;

AL PONIENTE: 10.00 metros, linda con el señor JORGE GONZÁLEZ OSORNIO;

CON SUPERFICIE DE 262.50 M² (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de dos y veintitrés de mayo, y siete de junio, todos de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1188-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 877/2018, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por PUNTO TEC DE METEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE MIGUEL ÁNGEL MUNGUÍA GÓMEZ, en contra de WICHIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE S. DE R.L. DE C.V., por auto de fecha veintiuno de Enero del dos mil trece, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada WICHIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE S. DE R.L. DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: a) EL PAGO total e inmediato de las "rentas vencidas" y no pagadas al día de hoy, a saber junio de 2018, julio de 2018, agosto, septiembre de 2018, octubre de 2018, por el monto de \$,40,600.00 M/N (cuarenta mil seiscientos PESOS 00/100 Moneda Nacional) y las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, toda vez que la arrendataria en forma por demás unilateral y equivoca ha dejado de cubrir el pago de la renta mensual y puntual por concepto de arrendamiento del inmueble objeto del presente por un monto de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado en términos de la ley respectiva, cantidad equivalente a \$1,120.00 (MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para dar un total "mensual" de \$8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 Moneda nacional), dejando de cumplimentar lo estipulado en la CLÁUSULA "SÉPTIMA" del Contrato de arrendamiento que se anexa al presente para acreditar dicha situación, con lo cual dicha arrendataria "Wichis, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable S. de R.L. de C.V.", ha incumplido a cabalidad con dicha cláusula, adeudando a la fecha más de 4 cuatro mensualidades sin pagar el total mensual de \$8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 Moneda nacional), por concepto de renta mensual completa, pues dicha empresa mercantil solo se ha concretado en enviar correos electrónicos para eludir su obligación de hacer consistente en pagar la renta mensual arriba descrita en forma mensual y completa, sin cubrir el adeudo total a la fecha el cual asciende a \$40,600.00 M/N (cuarenta mil seiscientos PESOS 00/100 Moneda Nacional) por concepto de las mensualidades vencidas y no pagadas al día de hoy, a saber junio de 2018, julio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018, octubre de 2018, más los intereses pactados así como las mensualidades que se sigan generando, por concepto de arrendamiento pactado en la cláusula SÉPTIMA del multicitado contrato, que la cual se inserta a la letra para los fines y efectos legales a que haya lugar:

SÉPTIMA.- Importe y pago de la renta.- LAS PARTES convienen que LA ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA o a quién sus derechos represente, por concepto de renta mensual, a partir de la fecha en que se firme el contrato, la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado en los términos de la ley respectiva, cantidad equivalente a \$1,120.00 un mil doscientos pesos 00/100 m.n.), de un total de 25 mts2, a razón de \$280.00 m2.

LA ARRENDATARIA deberá efectuar cada pago por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco días naturales del mes de que se trate, sin necesidad de aviso o requerimiento previo, en la OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN o en cualquier otro domicilio que para tal efecto LA ARRENDADORA le indique.

LA ARRENDATARIA está de acuerdo en convenir que todo mes de arrendamiento le es forzoso y que lo pagará íntegro aun cuando ocupe el LOCAL COMERCIAL un solo día.

Para el caso que LA ARRENDATARIA no cubra la renta y su respectivo Impuesto al Valor Agregado en la forma estipulada, ésta se obliga a pagar a LA ARRENDADORA, un interés moratorio que habrá de ser calculado, a partir de la fecha en que incurra en mora y hasta la fecha en que efectivamente sea pagado el importe de tales conceptos, a la tasa mensual que resulte de multiplicar por dos, la tasa promedio mensual que generen los CETES, a veintiocho días, según publicación hecha por el Banco de México, a través de su página de internet, en el entendido que el cómputo de este interés, se hará por períodos mensuales, no obstante que la morosidad corresponda a un solo día.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el monto de la renta mensual pactada, sea incrementada anualmente, basándose en el aumento porcentual que haya reflejado, en el período, el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México, con respecto a dicho año.

En el supuesto que el mes en que debe efectuarse el incremento de la renta mensual, el Banco de México no hubiere publicado dicho Índice, el ajuste de renta correspondiente se hará en forma provisional considerando el último Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, hasta la fecha en que se disponga de la información correspondiente al Índice del mes en que debe efectuarse el ajuste de la renta.

En caso que LA ARRENDATARIA realice el pago de la renta y/o sus accesorios con cheque, dicho cheque será aceptado bajo la condición de "salvo buen cobro", por lo que, si el cheque fuera rechazado por causas imputables a LA ARRENDATARIA, de conformidad con el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pagará a LA ARRENDADORA una pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto del cheque, más los intereses moratorios que se devenguen por falta de pago de la renta.

Así las cosas, el monto total IVA incluido por concepto de renta asciende a la cantidad de \$8,120.00 M/N. ocho mil ciento veinte pesos mensuales, lo cual se establece para los efectos legales a que haya lugar.

b) La desocupación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento local Número 13, ubicado dentro del Centro Comercial "PUNTO TEC" que a su vez se encuentra localizado en Av. Solidaridad Las Torres No. 1942, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Edo. de México como consecuencia directa de la falta de pago de más de dos mensualidades, tal como se refiere en el punto inmediato anterior en términos de Ley.

1.- En fecha 17 de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete la empresa mercantil denominada PUNTO TEC DE METEPEC Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de MIGUEL ÁNGEL MUNGUÍA GÓMEZ Administrador Único de dicha empresa mercantil y la empresa empresa Wichis Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable S. de R.L. de C.V. por conducto de su representante legal OSCAR JOSÉ MEDINA NAVA celebraron contrato de arrendamiento por el plazo de "5" cinco años (sesenta meses) en su carácter de "ARRENDADORA" y "ARRENDATARIA" respectivamente, respecto del bien inmueble "local Número 13 Trece", ubicado dentro del Centro Comercial "PUNTO TEC" que a su vez se encuentra localizado en Av. Solidaridad Las Torres No. 1942, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Edo. de México, contrato en donde el señor OSCAR MEDINA MARMOLEJO firmó y aceptó firmar mancomunadamente como "FIADOR" en términos del artículo 7.100, 7.1005, 7.1006, 7.1007, 7.1008, 7.1000 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad.

2.- En dicho contrato de arrendamiento la arrendataria empresa Wichis Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable S. de R.L. de C.V. por conducto de su

representante legal OSCAR JOSÉ MEDINA NAVA aceptó en obligarse el pagar en forma mensual la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado en términos de la Ley respectiva, cantidad equivalente a \$1,120.00 (MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para dar un total "MENSUAL" de \$8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 Moneda nacional) por los siguientes sesenta meses y hasta el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 fecha en que concluye dicho contrato por así estipularse el multicitado contrato.

3.- Dicho Contrato de arrendamiento establece en su cláusula "SEPTIMA" la cual copio en lo conducente "SEPTIMA.- SÉPTIMA.- Importe y pago de la renta.- LAS PARTES convienen que LA ARRENDATARIA pagará a LA ARRENDADORA o a quien sus derechos represente, por concepto de renta mensual, a partir de la fecha en que se firme el contrato, la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado en los términos de la Ley respectiva, cantidad equivalente a \$1,120.00 un mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.), de un total de 25 mts2, a razón de \$280.00 m2

LA ARRENDATARIA deberá efectuar cada pago por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco días naturales o corridos del mes de que se trate, sin necesidad de aviso o requerimiento previo, en la OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN o en cualquier otro domicilio que para tal efecto LA ARRENDADORA le indique.

LA ARRENDATARIA está de acuerdo en convenir que todo mes de arrendamiento le es forzoso y que lo pagará íntegro aun cuando ocupe el LOCAL COMERCIAL un solo día.

Para el caso que LA ARRENDATARIA no cubra la renta y su respectivo Impuesto al Valor Agregado en la forma estipulada, ésta se obliga a pagar a LA ARRENDADORA, un interés moratorio que habrá de ser calculado, a partir de la fecha en que incurra en mora y hasta la fecha en que efectivamente sea pagado el importe de tales conceptos, a la tasa mensual que resulte de multiplicar por dos, la tasa promedio mensual que generen los CETES, a veintiocho días, según publicación hecha por el Banco de México, a través de su página de internet, en el entendido que el cómputo de este interés, se hará por períodos mensuales, no obstante que la morosidad corresponda a un solo día.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el monto de la renta mensual pactada, sea incrementada anualmente, basándose en el aumento porcentual que haya reflejado, en el período, el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México, con respecto a dicho año.

En el supuesto que el mes en que debe efectuarse el incremento de la renta mensual, el Banco de México no hubiere publicado dicho índice, el ajuste de renta correspondiente se hará en forma provisional considerando el último Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, hasta la fecha en que se disponga de la información correspondiente al índice del mes en que debe efectuarse el ajuste de la renta.

En caso que LA ARRENDATARIA realice el pago de la renta y/o sus accesorios con cheque, dicho cheque será aceptado bajo la condición de "salvo buen cobro", por lo que, si el cheque fuera rechazado por causas imputables a LA ARRENDATARIA, de conformidad con el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pagará a LA ARRENDADORA una pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto del cheque, más los intereses moratorios que se devenguen por falta de pago de la renta.

LA ARRENDADORA entregará la factura fiscal correspondiente al momento de recibir el pago de la renta.

De donde se acredita la obligación a cargo de la arrendataria y en su caso del fiador en pagar a partir del 17 de septiembre de 2017 la cantidad de \$8,120.00 ocho mil ciento veinte pesos Moneda Nacional (IVA INCLUIDO) mensuales a mi representada en su calidad de arrendadora, así las cosas resulta que desde el mes de junio de 2018 a la fecha octubre de 2018, la arrendataria y en su caso su fiador han dejado de CUMPLIR SU OBLIGACIÓN DE HACER consistente en pagar \$8,120.00 ocho mil ciento veinte pesos Moneda Nacional (IVA INCLUIDO) mensuales mediante transferencia bancaria a la cuenta en donde la arrendataria siempre había efectuado los anteriores pagos en forma irregular, y a partir del mes de junio de 2018 a la fecha (octubre de 2018) han trascurrido más de 5 cinco meses, por lo cual la arrendataria hoy demandada Wichis Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable S. de R.L. de C.V. por conducto de su representante legal, así como OSCAR MEDINA MARMOLEJO en su carácter de fiador solidario adeudan a la hoy actora la cantidad de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los respectivos interés moratorios, así como las mensualidades que siga generando la falta de cumplimiento de dicha obligación y sus accesorios estipulados en el contrato de arrendamiento a cargo de la arrendataria y/o su fiador en términos de Ley.

4.- Desde la celebración del multicitado contrato la arrendataria Wichis Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable S. de R.L. de C.V. por conducto de su representante legal, han incumplido en forma reiterada, sistemática, con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dicho contrato a saber:

5.- La arrendataria, así como su fiador solidario respectivamente, al firmar el contrato de arrendamiento se comprometieron a pagar puntualmente la "RENTA MENSUAL" durante los primeros cinco días naturales A partir de la fecha de firma 17 de septiembre de 2017, es decir del día 17 al 21 de cada mes en curso, mediante transferencia electrónica tal como lo realizaba la hoy demandada y en su caso el fiador, cubriendo con dichos pagos hasta el mes de junio de 2018 (con independencia de la fecha en que se realizaban dichas transferencias, reitero, las mismas se hacían en forma muy desfasada) en la cuenta bancaria cuyos datos conoce y sabe la arrendataria, para el pago de la renta, razón por lo cual me veo en la necesidad de entablar la presente demanda, al adeudar a mi representada al día de hoy más de 5 meses de arrendamiento.

6.- La arrendataria desde el momento de firmar el multicitado contrato de arrendamiento estuvo conforme en pagar en forma puntual el monto por concepto de participación y mantenimiento de los servicios y áreas comunes del CENTRO COMERCIAL en términos de la cláusula DECIMA OCTAVA del multicitado contrato en donde se estipuló pagar los primeros cinco días naturales de cada mes. Situación que en la especie no ha ocurrido, razón por la cual desde el día 22 de junio de 2018 la arrendataria, así como su fiador han INCUMPLIDO dicha OBLIGACIÓN pagar puntualmente en los primeros cinco días naturales a la fecha de firma y de cada mes, adeudando a la fecha por dicho concepto la cantidad de \$4,645. 00/100 cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos Moneda Nacional, por dicho concepto, más los intereses moratorios que se generen como consecuencia de la falta de cumplimiento de dicha obligación a cargo de la arrendataria y en forma solidaria de su fiador.

7.- La hoy demandada, así como su fiador en su caso, desde que firmaron el multicitado contrato de arrendamiento acordaron y estuvieron de acuerdo en establecer y obligarse en PAGAR LA RENTA MENSUAL, razón por la cual la hoy demanda, y en su caso el fiador previo requerimiento de pago a la arrendataria, deben pagar la cantidad de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de rentas vencidas, desde el mes de junio de 2018 al mes de octubre de 2018.

8.- La arrendataria, así como su fiador solidario, estuvieron de acuerdo en establecer en la cláusula SEPTIMA un interés moratorio para el caso de incumplimiento por parte de la arrendataria y/o su fiador a partir de la fecha en que incurra en mora y hasta la fecha en que efectivamente sea pagado el importe de tales conceptos, a la tasa mensual que resulte de multiplicar por dos, la tasa promedio mensual que generen los CETES, a veintiocho días, según publicación hecha por el Banco de México, a través de su página de internet, en el entendido que el cómputo de este interés, se hará por períodos mensuales, no obstante que la morosidad corresponda a un solo día, monto que se deberá actualizar en el momento de la liquidación de todos y cada uno de los pagos no realizados a mi representada, cantidades que se encuentran detalladas en el presente libelo.

9.- En múltiples ocasiones el suscrito MIGUEL ANGEL MUNGUÍA GOMEZ en mi carácter de Administrador Único de la empresa mercantil "PUNTO TEC DE METEPEC Sociedad Anónima de Capital Variable", he solicitado en el inmueble objeto de arrendamiento así como vía correo electrónico, a la arrendataria, así como a su Fiador señalado en el presente libelo, el pago puntual de las mensualidades de junio de 2018, julio de 2018, agosto 2018, septiembre 2018, octubre 2018 sin tener éxito, razón por la cual me veo obligado a entablar la presente demanda en términos de Ley.

VI.- El valor total de lo reclamado al día de hoy 23 de octubre de 2018, asciende a la cantidad de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), única y exclusivamente por las "rentas vencidas" generadas como consecuencia directa e inmediata de NO cumplir con su obligación de hacer (pagar la renta mensual), así como de todas y cada una de sus obligaciones y consecuencias legales a cargo de la arrendataria y/o su fiador contenidas en el multicitado contrato

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 29 MAYO 2019.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

3099.- 28 junio, 16 y 25 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de fechas veinticuatro y veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictados en los autos de la VÍA DE APREMIO, promovida por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ESCAMILLA RUIZ ELIZABETH, expediente 1111/2016, la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del remate consistente en el INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE DE LA CALLE SANTA MARÍA, KILOMETRO DOS, DE LA CARRETERA CUAUTITLÁN-ZUMPANGO, CONSTRUIDO EN EL LOTE QUINCE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN IV, DE LOS QUE SE DIVIDIÓ UNA FRACCIÓN DEL RANCHO "TLALTEPAN", FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE CUAUTITLÁN", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, para tomar parte en la correspondiente subasta, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁ POR DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE REMATE Y LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO EN LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SECRETARÍA "A", LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3093.- 28 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 391/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRMA VILLAR PEREZ DEL RIO, respecto del inmueble denominado ubicado en CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, C.P. 52766, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: EN 17.46 METROS CON LOTE PROPIEDAD DE ROGELIO HERNANDEZ, AL SURESTE: EN 15.95 METROS CON LOTE PROPIEDAD DE AGUSTIN TORRES, AL SUR: EN 28.35 METROS CON CALLE JUSTO SIERRA, AL PONIENTE: EN 0.73 METROS CON CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON, AL NOROESTE: EN 29.54 METROS CON CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 454.96 METROS CUADRADOS. HECHOS: Por contrato de compraventa del 23 de mayo de dos mil doce, la promovente adquirió de ADRIAN VILLAR ROSALES con la autorización de su esposa FRANCISCA PEREZ DEL RIO, el inmueble antes descrito, el Juez del conocimiento por auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio de 2019.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3095.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 658/2019, MARIA DOLORES IRMA RAYON RANGEL, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, respecto de un inmueble denominado "EX HACIENDA SANTA CRUZ", ubicado en Calle de la Rosa, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 4,680.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 144.00 metros y colinda con Calle de la Rosa, AL SUR: 144.00 metros y colinda con camino, AL ORIENTE: 37.00 metros y colinda con José Antonio Gómez Montero y AL PONIENTE: 28.00 metros con Familia Vilchis.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los seis 06 días de junio del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: treinta 30 de mayo de dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3096.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 584/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EDGAR ORTEGA SÁNCHEZ, respecto de la fracción del inmueble ubicado en: Privada de Pino 2 ó 2da. Cerrada de Pino, esquina con Calle Pino, Manzana 22, Lote 06, Colonia Alcanfores, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.38 Metros colinda con Lote 7; AL SUR: 7.38 Metros colinda con PRIVADA DE PINO 2(0 2DA CERRADA DE PINO); AL ORIENTE: 8.15 Metros colinda con EL RESTO DEL PREDIO (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE DILAN ORTEGA SÁNCHEZ); AL PONIENTE: 8.15 Metros colinda con CALLE PINO. Con una superficie aproximada de 60.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con los señores ERIK FLORES RAMÍREZ, en fecha veinticinco (25) de junio del dos mil doce (2012), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DADO A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS (06) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3097.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 585/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DILAN ORTEGA SÁNCHEZ, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Privada de Pino 2 o Segunda Cerrada de Pino, casi esquina con calle Pino, manzana 22, lote 06 A, Colonia Alcanfores, en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.38 metros, colinda con lote 7, AL SUR: 7.38 metros, colinda con Privada 2 de pino (o 2da Cerrada de Pino), AL ORIENTE: 8.15 metros, colinda con LOTE 1, y AL PONIENTE: 8.15 metros, colinda con resto del terreno (actualmente propiedad del señor EDGAR ORTEGA SÁNCHEZ), con una superficie de 60.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado por MARIA DE LOURDES SÁNCHEZ CRUZ, en representación del promovente DILAN ORTEGA SÁNCHEZ, con el señor ERIK FLORES RAMÍREZ, en fecha tres de mayo de dos mil doce, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS (06) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3098.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente número 654/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSA MARÍA PIEDRAS MARTÍNEZ -, respecto del inmueble CUYA SUPERFICIE ES DE 190.296 METROS CUADRADOS, ubicado en CALLE CHALCO, ESQUINA TETOYUCA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.50 METROS CON CALLE CHALCO; AL SUR: EN 16.70 METROS CON EL SEÑOR ARISTEO SALINAS CORTES; AL ORIENTE: EN 11.21 METROS CON PASCASIO ROSARIO GARCÍA Y AL PONIENTE: EN 11.72 METROS CON CALLE TETOYUCA.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1207-A1.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN)

En los autos del expediente 1074/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de EMANUEL GOMEZ MARQUEZ, promovido por PERO GOMEZ GUTIERREZ Y OTROS, en proveído de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se ordenó notificar a JOSE MANUEL GOMEZ CALLES, haciéndole saber que en el presente sumario se encuentra radicado el juicio sucesorio mencionado con antelación, en donde peticionan se reconozca el carácter de herederos a los denunciados, a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, comparezca a deducir sus derechos hereditarios, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo. Edicto que deberá publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, que las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial y que se fijara en la puerta del Juzgado por el tiempo de la notificación.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Auto que ordena la publicación dieciocho de junio de dos mil diecinueve. Expedido por la LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ, Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

1208-A1.- 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 746/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

GABRIEL VELÁZQUEZ MIRANDA, promueve
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble denominado "LA OBLIGACIÓN" ubicado en AVENIDA DE LOS FRAILES SIN NÚMERO, (ACTUAMENTE POR RAZONES DE URBANIZACIÓN NÚMERO 44) ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.75 metros y linda con AVENIDA DE LOS FRAILES; AL SUR: 11.05.00 metros linda con RODOLFO LEYVA ALEJO (ACTUALMENTE CON MARICELA LEYVA MORENO); AL ORIENTE: 20.00 metros linda con TERCERA CERRADA DE LOS FRAILES; AL PONIENTE: 20.00 metros linda con EL CONSEJO DE TRASPORTISTAS ASOCIADOS MUNICIPIO DE ACOLMAN A.C. (ACTUALMENTE CON EDUARDO JUAREZ BADILLO). Con una superficie de 222.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el cinco de diciembre de dos mil doce, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compra-venta celebrado por el C. EDUARDO JUÁREZ BADILLO Y EL C. GABRIEL VELÁZQUEZ MIRANDA.-PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE - - - - -
- - - - - DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de mayo del dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

551-B1.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 476/2019, el 25 de marzo de 2019, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por MARCELINA LUISA PERALTA PACHECO, respecto del inmueble denominado LA SOLEDAD, ubicado en AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO"; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros y colinda con Avenida Nezahualcóyotl, AL SUR: 9.00 metros con Víctor Valverde; AL ORIENTE: 30.00 metros con Javier Martínez Galicia; AL PONIENTE: 30.00 metros con Víctor Valverde, con una superficie total aproximada de 270.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 14 de mayo de 1978, la promovente celebró contrato de compraventa con el señor Domingo Canto Valverde, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 27 días de Marzo de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

552-B1.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 703/2019, la señora María Luisa Sánchez Martínez, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Mogote", Cuartel Primero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, predio ubicado actualmente en la calle Rafael Laguna, número nueve, Barrio Santo Domingo de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.40 metros, colinda con el predio de Ma. del Socorro Areaga Nava, actualmente propiedad del señor Abel Martínez Vargas, AL SUR: en dos líneas 12.10 metros y 22.80 metros, colinda con el predio de Gregorio Sánchez Serrano y Alberto Galván Hernández; actualmente Socorro Cruz Gómez, y María de Lourdes Sánchez Martínez, AL ORIENTE: 32.70 metros, colinda con el predio de Santos Olmos Pretel y AL PONIENTE: en dos líneas 16.50 metros y 11.00 metros, colinda con el predio Gregorio Sánchez Serrano actualmente con Socorro Cruz Gómez y calle Rafael Laguna; Con una superficie total de 840.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de junio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar de nueva cuenta los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 18 de junio dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Junio de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

42-C1.- 28 junio y 3 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 51270/36/2019, El o la (los) C. Martín Tavera García, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Juan Atezcapán, Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 CON RUMBO SUROESTE EN UNA DISTANCIA DE 15.53 METROS, Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON RUMBO SUROESTE EN UNA DISTANCIA DE 15.20 METROS Y COLINDA CON LILIANA GARFIAS GERMAN; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 CON RUMBO SUROESTE EN UNA DISTANCIA DE 12.25 METROS, Y COLINDA CON LILIANA GARFIAS GERMAN; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 CON RUMBO SURESTE EN UNA DISTANCIA DE 2.75 METROS, Y COLINDA CON LUCINA MERCADO REBOLLAR; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 CON RUMBO SUROESTE EN UNA DISTANCIA DE 7.88 METROS, Y COLINDA CON LUCINA MERCADO REBOLLAR; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 CON RUMBO SURESTE EN UNA DISTANCIA DE 13.08 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ELEUTERIO CELSO ESTRADA BASILIO; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 CON RUMBO NORESTE EN UNA DISTANCIA DE 33.23 METROS, Y COLINDA CON ISMAEL RAMÍREZ GARDUÑO; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 1 CON RUMBO NOROESTE EN UNA DISTANCIA DE 23.25 METROS, Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 601.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 10 de junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

2954.-20, 25 y 28 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 532791/152/2018, El o la (los) C. OBDULIA CARMONA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BELLAVISTA S/N, EN EL BARRIO DE SAN LUIS OBISPO, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. CON CALLE BELLAVISTA, Al Sur: 7.00 MTS. CON AMBROCIO ANGELES, Al Oriente: 10.00 MTS. CON JOSE COLIN, Al Poniente: 10.00 MTS. CON MAURICIO. Con una superficie aproximada de: 70.00 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 7 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3018.- 25, 28 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 21532/04/2019, El C. MARCO ANTONIO QUIJADA REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la comunidad de EL RINCÓN DE LOS PERALES, Municipio de IXTLAHUACA, Estado de México el cual mide y linda: -AL NORTE: En una línea ondulada de 274.517 mts. (doscientos setenta y cuatro punto quinientos diecisiete metros) y colinda con HERMELINDA VIEYRA; -AL SUR: 323.984 mts. (trescientos veintitrés punto novecientos ochenta y cuatro metros) y colinda con RANCHO LA VENTA; -AL ORIENTE: En una línea quebrada de 473.453 (cuatrocientos setenta y tres punto cuatrocientos cincuenta y tres metros) y colinda con VICTORIA SÁNCHEZ, FIDEL TORRES y JULIO VETANCUR; -AL PONIENTE: En una línea quebrada de 162.662 mts. (ciento sesenta y dos puntos seiscientos sesenta y dos metros) y colinda con FERNANDO COLÍN. Con una SUPERFICIE total de: 80,134.30 m2 (ochenta mil ciento treinta y cuatro punto treinta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 19 de Junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3028.-25, 28 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 538685/3/2019, El o la (los) C. ALFONSO MONROY BARRIOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MARTIN TOLTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 25 M, 16 M. Y COLINDA CON PRIVADA Y EL SR. ALFONSO MONROY BARRIOS, AL SUR: 41 M. Y COLINDA CON EL SR. PEDRO SANCHEZ, AL ORIENTE: 25 M, 97.50 M. Y COLINDA CON EL SR. JORGE SANTANA Y ALFONSO MONROY BARRIOS, AL PONIENTE: 121.85 M Y COLINDA CON EL SR. HILARIO CARLOS MONROY BARRIOS. Con una superficie aproximada de: 4384 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 11 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3016.- 25, 28 junio y 3 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 12659/020/2019, C. HUMBERTO VAZQUEZ VENCES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: En 3 líneas 7.50 Metros colinda con calle sin nombre, 56.10 y 22.00 metros colinda con calle sin nombre, AL SUR: 80.20 Metros colinda con Ricardo Vences Gutiérrez, AL ORIENTE: 36.00 Metros colinda con Otoniel Vázquez Vences, AL PONIENTE: 3.60 Metros colinda con Ricardo Vences Gutiérrez. SUPERFICIE DE: 1,127.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 18 de junio del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3090.-28 junio, 3 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 12663/024/2019, C. HERIBERTO VAZQUEZ VENCES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 32.15 Metros colinda con Nahum Vázquez Vences, Al Sur: En 2 líneas 28.40 Metros y 7.15 Metros colinda con Ricardo Vences Gutiérrez, Al Oriente: 33.50 Metros colinda con calle sin nombre, Al Poniente: 37.00 Metros colinda con Otoniel Vázquez Vences. SUPERFICIE DE: 1,095.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México a 18 de Junio del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3091.-28 junio, 3 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 182905/237/2018, El Ciudadano Arturo Rodríguez Cedillo, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Venustiano Carranza s/n, Colonia Tres de Mayo, perteneciente al Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8 mts. (ocho metros) colinda con la C. Susana Rodríguez Cedillo, 17 mts. (Diez y siete metros) colinda con la C. Maribel Rodríguez Cedillo, Al Sur: En 25 mts. (Veinticinco metros) colinda con el C. Nicolás Trejo Elesvan, Al Oriente: En 9 mts. (Nueve metros) colinda con Calle Venustiano Carranza, Al Poniente: En 9 mts. (Nueve metros) colinda con el C. Faustino Rodríguez Cruz. Con una superficie aproximada de: 225. m2 (Doscientos veinticinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.-28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 186053/240/2019, La Ciudadana. Olivia Fabianne Castellano Alvarez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle sin nombre s/n barrio el Rincón Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: Mide 50.00 metros y colinda con Lázaro Maturano Guzmán, Al Sur: Mide 50.00 metros y colinda con Lázaro Maturano Guzmán, Al Oriente: Mide 10.00 metros y colinda con Marcelino Maturano Guzmán, Al Poniente: Mide 10.00 metros y colinda con Calle sin Nombre. Con una superficie aproximada de: 500.00 m2 (Quinientos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.-28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 188523/18/2019, La Ciudadana. Alma Rosa Romero Reséndiz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle sin nombre sin

número, San José la Loma, del Poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Calle sin Nombre, Al Sur: En 10.00 metros con Faustino Venegas Hernández, Al Oriente: En 20.00 metros con Joaquín Juárez Morales, Al Poniente: En 20.00 metros con Hilario Rodríguez López. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.-28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 182924/225/2018, El Ciudadano. Alejandro Urbano Ramírez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida Cuauhtémoc s/n el Barrio de San José del Municipio de Tequixquiac, Distrito Judicial de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 5.00 metros con Tiburcio Pedroza Solís, Al Sur: En 5.20 metros con Avenida Cuauhtémoc, Al Oriente: En 7.50 metros con Privada, Al Poniente: En 5.20 metros con Tiburcio Pedroza Solís. Con una superficie aproximada de: 31.84 m2 y una Superficie de construcción de 16.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.-28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 187994/08/2019, La Ciudadana María Sonia Corona Pérez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Adolfo López Mateos s/n San Sebastián, Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 9.15 mts con Sr Gerónimo Alfredo Laguna Díaz, Al Sur: En 8.40 mts con Calle Adolfo López Mateos, 0.75 mts con El Sr Patrisio Govea Martínez, Al Oriente: En 13.63 mts con El Sr Patrisio Govea Martínez, 5.20 mts con El Sr Patrisio Govea Martínez, Al Poniente: En 18.85 metros con El Callejón Prolongación 20 de Noviembre. Con una superficie aproximada de: 169.51 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL, MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.-28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 178097/186/2018, La Ciudadana Cleotilde Teresita Payne Ramírez, quien actúa en representación de su menor hija Geraldine Payne Ramírez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: 1ª

Privada de Vicente Guerrero Sur, Barrio Cahualco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 24.00 metros y colinda con Salinas Pineda Alberto, Al Norte: En 03.00 metros y colinda con Payne Ramírez Cleotilde Teresita, Al Sur: En 27.00 metros y colinda con 1ª Privada de Vicente Guerrero Sur, Al Oriente: En 59.30 metros y colinda con Payne Ramírez Pedro, Al Poniente: En 59.30 metros y colinda con Payne Reyes Laura. Con una superficie aproximada de: 1,601.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.-28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 178094/182/2018, La Ciudadana. Leticia Pérez Saldaña, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Primera de la Mora de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros colinda con Gelacio Rodríguez Arenas, Al Sur: En 8.00 metros colinda con Calle Primera de la Mora, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Propiedad Privada y Al Poniente: En 20.00 metros colinda con Leticia Pérez Saldaña. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.-28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 182715/217/2018, La Ciudadana Gloria Soriano Vilorio, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Segunda Cerrada 18 de Marzo, sin número, Colonia San Juan Zacazonlla, Santa María Tonanitla del Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y colinda con Segunda Cerrada 18 de Marzo, Al Sur: En 10.00 metros y colinda con Villalbalda Reséndiz Rojo, Al Oriente: En 15.625 metros y colinda con Ma. Guadalupe Rodríguez Ortiz, Al Poniente: En 15.625 metros y colinda con Marcos Sánchez. Con una superficie aproximada de: 156.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.-28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 182703/211/2018, El Ciudadano Pablo Morales Rodríguez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 13 de

Septiembre s/n Colonia Centro, Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 16.00 metros con Calle 13 de Septiembre, Al Sur: En 16.00 metros con Isabel Ortiz Gutiérrez, Al Oriente: En 15.00 metros con Cipriano Armando Morales Rodríguez, Al Poniente: En 15.75 metros Cerrada 13 de Septiembre. Con una superficie aproximada de: 246 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.-28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 188140/14/2019, El Ciudadano Joaquín Mauricio Arenas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cerrada sin Nombre s/n, Colonia Valle Verde en el Poblado de Santa María Tonanitla perteneciente al Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 7.50 metros colinda con Cerrada sin Nombre, Al Sur: En 7.50 metros colinda con Santos Palma Rojas, Al Oriente: En 16.00 metros colinda con Irene Galicia Perea, Al Poniente: En 16.00 metros colinda con Josefina Galicia Perea. Con una superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.-28 junio, 3 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 187985/10/2019, El Ciudadana. Patricia Romero Reséndiz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle sin Nombre s/n, Colonia San José la Loma, del Poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 07.00 metros con Calle sin Nombre, Al Sur: En 07.00 metros con La Sr Faustino Venegas Hernández, Al Oriente: En 20.00 metros con la Sra. Ana María Juárez Morales, Al Poniente: En 20.00 metros con la Sra. Elodia Juárez Morales. Con una superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.- 28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 182906/236/2018, La Ciudadana. María Isabel Bello León, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle sin Nombre, sin número de la Ranchería Buenavista, Perteneciente al Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 14.70 metros con Héctor Domínguez, Al Sur: En 14.35 metros con Calle sin Nombre, Al Oriente: En 27.40 metros con Amalia Soriano Laguna, Al Poniente: En 31.30 metros con Amalia Soriano Laguna. Con una superficie aproximada de: 422.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.- 28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 182913/232/2018, La Ciudadana. Georgina Rosas Santos, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle sin Nombre s/n Colonia San José la Loma del poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango Distrito Judicial de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Adriana del Valle, Al Sur: En 20.00 metros con Propiedad Privada, Al Oriente: En 10.00 metros con Calle sin Nombre, Al Poniente: En 10.00 metros con Jacinto Gil. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.- 28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 182902/238/2018, La Ciudadana. Susana Martínez Lemus, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Octava Privada de González Ortega, Barrio San Martín, San Andrés Jalisco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 17.60 metros con Baldomero Payne Roa, Al Sur: En 06.15 metros con 8ª Privada de González Ortega, Al Oriente: En 17.05 metros con Arturo González Pajaro, Al Poniente: En 21.05 metros con Límite Físico. Con una superficie aproximada de: 201.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.- 28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 182926/224/2018, La Ciudadana. Feliciano Hernández Montaña, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Av. Morelos sin

número, Barrio de Santa María, San Juan Zitlattepec, Municipio de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 12.65 metros con José Alfredo Casasola Flores, Al Sur: En 12.97 metros con José Luis Melesio Rosales, Al Oriente: En 9.79 metros con Juan Melesio Domínguez, Al Poniente: En 9.62 metros con Avenida Morelos. Con una superficie aproximada de: 124.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.- 28 junio, 3 y 15 julio.

No. DE EXPEDIENTE 187984/13/2019, El Ciudadano. José Antonio Medrano López, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Águilas Lote 23 Mz 04, Colonia Aguiluchos, Sección Remanente Ampliación Aguiluchos, Municipio de Nextlalpan, Estado México el cual mide y linda: Al Noroeste: En 10.00 metros con Calle Águilas, Al Noreste: En 18.00 metros con Lote No. 22, Al Sureste: En 10.00 metros con Lote No. 25, Al Suroeste: En 18.00 metros con Lote No. 24. Con una superficie aproximada de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3100.- 28 junio, 3 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 254255/45/2019, La C. MARICELA ARACELI CUEVAS LEYVA promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "TENEXTEPANGO", UBICADO EN AVENIDA CONSTITUCION N° 40, EN LA POBLACION DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 218.46 MTS. CON CIRILO ARNULFO GARCIA ROJAS; AL SUR 218.46 MTS. CON LINO MARTINEZ JUAREZ; AL ORIENTE 32.46 MTS. CON JOSE DE JESUS MARTINEZ GONZALEZ Y EUSTOLIA GARCIA SANCHEZ; AL PONIENTE 33.10 MTS. CON AVENIDA CONSTITUCION. Con una superficie aproximada de: 7,161.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 17 de junio del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

554-B1.- 28 junio, 3 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de enero de 2019.

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaría número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Magnocentro 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando – La Herradura, código postal: 52760, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JAIME TADEO CASTRO TREJO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES y AIBEL CELADA GAITÁN**.

Que por escritura número **13,175**, volumen **305**, de fecha 13 de diciembre del año 2018 pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO GONZÁLEZ ZENÓN**, que formalizan los señores **CELIA HUITRÓN CHAIRES TAMBIÉN CONOCIDA COMO CIRILA HUITRÓN CHAIRES, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA** y **ROBERTO, OMAR, GERARDO Y ADRIANA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ HUITRÓN, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA No. 156
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

1128-A1.- 19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número ocho mil dieciocho (8,018) del volumen **trescientos cuarenta y ocho** (348), de fecha **treinta** (30) de **mayo** del año **dos mil diecinueve** (2019), otorgada ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA ISABEL MÁRQUEZ GUERRERO**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de los señores **ERICK FERNANDO, ALEJANDRO y ALAN DANIEL** todos de apellidos **CERVANTES MÁRQUEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** de la autora de la sucesión y del señor **JOEL CERVANTES SALGADO** en su calidad cónyuge supérstite de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo en Naucalpan, Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **ERICK FERNANDO, ALEJANDRO y ALAN DANIEL** todos de apellidos **CERVANTES MÁRQUEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** de la autora de la sucesión y **JOEL CERVANTES SALGADO** en su calidad cónyuge supérstite de la autora de la sucesión son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que les asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Estado de México a 11 de junio del año 2019.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
 NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO

1127-A1.- 19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil setenta y seis (5,076)**, volumen **sesenta y uno (61) ordinario** de fecha quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCILA OLIVARES CHÁVEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE LUCILA OLIVARES Y/O LUCILA OLIVARES DE SOSA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **AMADO SOSA JIMÉNEZ, CLAUDIA SOSA OLIVARES, LUCY SOSA OLIVARES Y OCTAVIO SOSA OLIVARES**, en su carácter de cónyuge e hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **AMADO SOSA JIMÉNEZ Y CLAUDIA SOSA OLIVARES, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCILA OLIVARES CHÁVEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE LUCILA OLIVARES Y/O LUCILA OLIVARES DE SOSA**, a favor de los señores **LUCY SOSA OLIVARES Y OCTAVIO SOSA OLIVARES** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quienes aceptan la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 13 de junio de 2019.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2884.-18 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,050**, de fecha **22 de abril de 2019**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **FLORINA ALONSO VERGARA**, inició el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo, el señor **ABEL SUÁREZ GARFIAS, ACEPTO LA HERENCIA** y se designó como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, habiendo aceptado dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARÍA GUADALUPE MONTES DE OCA SANTANA Y REYNALDO MONTES DE OCA VALDEZPINO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

2921.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil ciento dieciséis (5,116)**, volumen **sesenta y dos (62) ordinario** de fecha doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA HERNÁNDEZ TORRES QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ANTONIA HERNÁNDEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **LUIS MONROY RODRÍGUEZ, IRMA MONROY HERNÁNDEZ, JAIME MONROY HERNÁNDEZ, YOLANDA MONROY HERNÁNDEZ, AGUSTINA MONROY HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ, JOSÉ MONROY HERNÁNDEZ, LUIS MONROY HERNÁNDEZ, ROSA MONROY HERNÁNDEZ Y CARLOS MONROY HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **IRMA MONROY HERNÁNDEZ, JAIME MONROY HERNÁNDEZ, YOLANDA MONROY HERNÁNDEZ, AGUSTINA MONROY HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ, JOSÉ MONROY HERNÁNDEZ, LUIS MONROY HERNÁNDEZ, ROSA MONROY HERNÁNDEZ Y CARLOS MONROY HERNÁNDEZ, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA HERNÁNDEZ TORRES QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ANTONIA HERNÁNDEZ**, a favor de su padre el señor **LUIS MONROY RODRÍGUEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de los derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 13 de junio de 2019.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
MEXICO.

2885.-18 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 515, de fecha 24 de mayo del año 2019, pasada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA MORALES APARICIO**, a solicitud de los señores **ROSA LUZ MORALES SAYAGO** y **HÉCTOR GERMÁN MORALES Y AGUILAR**, en su carácter de herederos y el último de los nombrados en su carácter de albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 183 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1123-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,717 de fecha 01 de abril del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO ALEJANDRO PEÑA JURADO**, a solicitud de los señores **SELMA LUISA CLARA ARENZANA ESTROP**, en su carácter de cónyuge supérstite, **MARIO ALEJANDRO**, **ENRIQUE ALEJANDRO** y **SELMA LUISA REBECA**, todos de apellidos **PEÑA ARENZANA**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **MARIO ALEJANDRO PEÑA JURADO**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan,

del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 11 de junio 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1121-A1.-19 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"**RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ**, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, a solicitud de los señores **GEORGINA LANDIN AREVALO**, **MARTIN MORALES LANDIN**, **PABLO ABRAHAM MORALES LANDIN** y la señorita **GEORGINA YAREM MORALES LANDIN**, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN MORALES SANCHEZ**.-----
Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **GEORGINA LANDIN AREVALO**, **MARTIN MORALES LANDIN**, **PABLO ABRAHAM MORALES LANDIN** y la señorita **GEORGINA YAREM MORALES LANDIN**, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN MORALES SANCHEZ**."-----

Toluca, Estado de México, a 20 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. **RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ**.-RÚBRICA.

3087.-28 junio y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Interina de la Notaria número 10 diez del Estado de México, de la cual es Titular el Licenciado **ROBERTO MENDOZA NAVA**, con residencia, en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

RAFAEL LEOBARDO ROJAS LÓPEZ OLIVARES, **EDUARDO ROJAS LÓPEZ TORIBIO**, **RENATO ROJAS LÓPEZ TORIBIO** y **SAGRARIO ROJAS LÓPEZ TORIBIO**, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **MERCEDES TORIBIO BARRUETA**, según Escritura número 48,032 CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS, del Volumen Ordinario número 970 NOVECIENTOS SETENTA, de fecha 24 veinticuatro del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Señalando las 11:00 once horas del día 8 ocho de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3089.-28 junio y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Interina de la Notaria número 10 diez del Estado de México, de la cual es Titular el Licenciado **ROBERTO MENDOZA NAVA**, con residencia en Calle Benito Juárez número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ, **ROBERTO PÉREZ ROJAS**, **ELADIO PÉREZ ROJAS**, **MARÍA DOLORES PÉREZ ROJAS**, **JOSÉ LUIS PÉREZ ROJAS**, **MANUEL RUBÉN PÉREZ ROJAS**, **MARTHA PÉREZ ROJAS**, **ABEL PÉREZ ROJAS** y **JORGE PÉREZ ROJAS**, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **JOSEFINA ROJAS PÉREZ**, según Escritura número 48,067 CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 971 NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, de fecha 7 siete del mes de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Señalando las 12:00 doce horas del día 22 veintidós del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

3088.-28 junio y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO".

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 2,427, volumen 159, de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, otorgada ante el suscrito, se hizo constar **LA RADICACION** a bienes del señor **RAFAEL UGARTE JAIME**, que otorgan los presuntos herederos los señores **IRMA JULIETA MANCISIDOR RODRIGUEZ**, **RAFAEL ESTEBAN Y ADELA MONICA**, estos dos últimos de apellidos **UGARTE MANCISIDOR**, quienes manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, en virtud de su parentesco.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 24 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

1198-A1.-28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO".

En término del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura 2,425, volumen 159 de fecha 07 de junio del año 2019 otorgada ante el suscrito, se hizo constar la **RADICACIÓN** de **LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, que otorgaron los señores **BERTHA ELENA GUTIERREZ RANGEL**, **FRANCISCO JAVIER y MARIA FERNANDA**, de apellidos **ZERMEÑO GUTIERREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, hijos y herederos legítimos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER ZERMEÑO TRUJILLO** quienes manifestaron que formularán el inventario de los bienes relictos.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de junio de 2019.

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

1197-A1.-28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO **NOVENTA Y UNO** DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO **41,615 VOLUMEN 915**, DE **06 DE JUNIO DE 2019**, PASADA ANTE MI, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **OFELIA SEVERA URIBE DIAZ** Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA A SOLICITUD DEL SEÑOR **JORGE NELSON PEÑA BAUER**, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO, EN EL QUE ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO QUE LE FUERA CONFERIDO A SU FAVOR, DECLARANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.
 1205-A1.-28 junio y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **64758** de fecha 29 de mayo de 2019, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Ignacio Contreras Cabrera**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **Miguel Ángel, Héctor Alejandro, Luis Alberto, Jorge Omar y Eric Fernando de apellidos Contreras Gasca**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar una vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 29 de mayo de 2019.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 106
 ESTADO DE MÉXICO.

1192-A1.-28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEPOTZOTLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 10,873, de fecha 07 de junio del año 2019, otorgado ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar el inicio de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ROSA ANDRADE FIGUEROA**, quien en vida también fue conocida como **ROSA ANDRADE FIGUEROA Y/O ROSA ANDRADE**, a solicitud de los señores **MIGUEL MOTE MOGOYAN, NORMA MOTE ANDRADE Y MIGUEL ANGEL MOTE ANDRADE**, en su calidad, el primero de ellos, de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, y los dos últimos como hijos legítimos de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., junio 12 del 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
 DEL ESTADO DE MÉXICO

1191-A1.-28 junio y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **31732** de fecha **08 de Mayo de 2019**, los señores **LUIS VALENCIA MORÁN**, así como los señores **ANA LILIA, MARIO DAZAEV Y LUIS MIGUEL**, los tres de apellidos **VALENCIA CORNEJO**, en sus caracteres de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GEORGINA MARGARITA CORNEJO GARDUÑO**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Junio 18 de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 34
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1190-A1.-28 junio y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **31733** de fecha **08 de Mayo de 2019**, la señora **ALEJANDRA GUDIÑO CASILLAS**, así como los señores **MARIA DE LA PAZ, NORMA, MARIA EUGENIA LILLIAN, ALEJANDRA y RAUL ROSENDO**, todos de apellidos **ESPINOSA GUDIÑO**, en sus caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAUL ESPINOSA HUERTA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado de Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Junio 18 de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 34
 DEL ESTADO DE MÉXICO

1189-A1.-28 junio y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 64,451, del volumen 1,233, de fecha veintuno de junio del año 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSA HERNÁNDEZ Y ROSA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ**, que formalizaron como presuntos herederos: los señores **JUAN HERNÁNDEZ LÓPEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO JUAN HERNÁNDEZ Y JUAN HERNÁNDEZ L. POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y COHEREDERA UNIVERSAL SEÑORA JULIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ QUIEN ADEMÁS**

COMPARECIÓ POR SU PROPIO DERECHO, CON LA COMPARECENCIA DE LOS COHEREDEROS UNIVERSALES MERCEDES, PEDRO, ROSA, VIRGEN, PLACIDO, ANA MARÍA, YOLANDA Y JUAN TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y ROBERTO GERMÁN HERNÁNDEZ NAVA QUIENES ADEMÁS COMPARECIERON POR SU PROPIO DERECHO, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge, los nueve restantes en su carácter de hijos y el último de los mencionados en su carácter de descendiente en ulterior grado de un hijo premuerto (señor GERMAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ) de la autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER AL SEÑOR JUAN HERNÁNDEZ LÓPEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO JUAN HERNÁNDEZ Y JUAN HERNÁNDEZ L., EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSA HERNÁNDEZ Y ROSA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ,

donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esta, con las actas respectivas de defunción, matrimonio y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de junio del 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

553-B1.- 28 junio y 16 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 56,879**, fecha **10 de Junio del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Elena Margarita Ponce de León Huerta de Irigoyen**, también conocida como **Margarita Ponce de León Huerta de Irigoyen**, también conocida como **Margarita Ponce de León Huerta** y también conocida como **Margarita Ponce de León**, que otorgaron los señores **José de Jesús, Francisco Javier, Felipe de Jesús, Margarita María y Luis**, todos de apellidos **Irigoyen Ponce de León**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Blanca Estela Ponce de León Huerta**, representada en este acto, por la señora **Margarita María Irigoyen Ponce de León**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1209-A1.-28 junio y 16 julio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA MARTHA AGUIRRE CONCHAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1791 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1030/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 27, MANZANA 55, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 28.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 26.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. NICARAGUA.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1790 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1791.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

532-B1.- 25, 28 junio y 3 julio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Junio de 2019.

Que en fecha 13 de Junio de 2019, el señor Iván Alejandro Sánchez Medina, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral **la Reposición de la Partida número 562, volumen 96, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado con el lote 11 de la manzana XXXVI-A, perteneciente a la relotificación del Fraccionamiento LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCIÓN BOSQUES, SEGUNDA PARTE: dicho Fraccionamiento también es conocido con el nombre de LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, SEGUNDA PARTE, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: - - - Superficie de 710.56 metros cuadrados, - - -AL NORTE: en 14.44 Mts. Con Fuente del Pescador; - - - AL SUR: en 13.89 Mts. Con Zona Federal, - - - AL ORIENTE: en 52.71 Mts. Con Lote 12, - - - y al PONIENTE: en 45.82 Mts. Con Lote 10, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1196-A1.-28 junio, 3 y 15 julio.

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Mayo de 2019.

Que en fecha 13 de Mayo de 2019, el señor **RUBÉN RODRÍGUEZ QUEZADA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 208, volumen 11, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble perteneciente a la lotificación del Fraccionamiento "Loma Suave", Ciudad Satélite y marcado con el lote 244, de la manzana 221, Circuito 11 Músicos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 163.750 M2. y los siguientes linderos; - al NORTE-Ote 8.1875 M.c/Retorno Felipe Villanueva, - - - -ORIENTE-Sur 20.00 M. con lote 245, - - - -SUR-Pte 8.1875 M. con Andador, - - - -PONIENTE- Nte 20.00 M. con lote 243,- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1137-A1.-20, 25 y 28 junio.

**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

C. CELIA FLORES VALDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 6 Volumen 85 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de mayo de 1967 mediante Folio de presentación Número 1296/2019.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA FORMALIZACION DEL ACTO DE VENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 1964 ANTE EL CIUDADANO JUEZ Y SECRETARIO DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA QUE PARTICIPAN COMO COMO VENDEDORA LA SEÑORA EUGENIA ZAVALA VIUDA DE FLORES Y COMO COMPRADORA LA SEÑORA CECILIA FLORES VALDES.- RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO UN TERRENO DE LOS COMUN REPARTIMIENTOS DENOMINADO “LAS SALINAS” EN EL POBLADO DE SANTA CLARA COATITLAN, MUNICIPIO DE ECATEPEC MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 80.0 METROS CON GONZALO AVILA.
AL NORTE: EN 40.50 LINDA CON CALLE.
AL SUR: EN 80.50 METROS LINA CON CALLE.
AL SUR: EN 40.50 METROS CON PEDRO SANCHEZ.
AL ORIENTE: EN 200.0 METROS CON VIAS DEL FERROCARRIL.
AL PONIENTE: 105.0 METROS CON ABEL ENRIQUEZ.
AL PONIENTE: EN 63.00 METROS MARTIN SANCHEZ.
AL PONIENTE 27.50 METROS CON GERONIMO SILVA.
SUPERFICIE: 18,500.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de junio de 2019.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

531-B1.-25, 28 junio y 3 julio.



“2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. SUSANA FRAGOSO GARAY, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SEÑORA GARAY SANCHEZ MARIA ISABEL EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019, CON NUMERO DE FOLIO 028107, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 958, VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2002, MEDIANTE TITULO DE PROPIEDAD 000000001866, EXPEDIDO POR EL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUEZADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE APARA LA PARCELA NUMERO 48 P2/4, DEL EJIDO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO EN FAVOR DE GARAY SANCHEZ MARIA ISABEL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: 294.44 METROS CON PARCELA 47, AL ESTE: 34.08 METROS CON PARCELAS 49, 51 Y CAMINO DE POR MEDIO, AL SUROESTE: 292.12 METROS CON PARCELA 50, AL OESTE: 36.40 METROS CON CARRETERA A COYOTEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 0-97-69.63 HA. (NOVENTA Y SIETE AREAS, SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

2965.-20, 25 y 28 junio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 10 DE JUNIO DEL 2019.

QUE EN FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE 2019, LA C. HORTENCIA ORTIZ RODRÍGUEZ, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2075, VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL POBLADO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE SANTA ANA NEXTLALPAN, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS** AL NORTE, TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS, CON DOMINGO MARTÍNEZ; AL SUR, TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON ISABEL RODRÍGUEZ M. Y DELFINO DELGADO; CARRIL DE POR MEDIO Y AL ORIENTE, CIENTO NUEVE METROS TREINTA CENTIMETROS, CON CLETA BAILÓN JUÁREZ Y SEVERANO MARTÍNEZ, CARRIL DE POR MEDIO Y AL PONIENTE, CIENTO CUATRO METROS CON ANGEL ORTÍZ PEÑA Y DOLORES RODRÍGUEZ, CARRIL DE POR MEDIO, CON UNA SUPERFICIE; 34,850 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, **LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1135-A1.-20, 25 y 28 junio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MAYRA HUITRON FUENTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 902 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 745/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 26, MANZANA 28, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 25.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 27.

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE MARRUECOS.

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 17.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 901 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 902.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 04 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Referencia: Se comunica Inicio de Procedimiento de Terminación Anticipada del Contrato no. **IMIFE-901-PAD-A2015**.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

Contratista: “TREMO PAVICONCRETOS, S.A.P.I. DE C.V.”.

Lic. Silvino Espinosa Herrera, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del IMIFE, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le notifica a la Contratista TREMO PAVICONCRETOS, S.A.P.I. DE C.V. y/o demás representantes legales”, **el inicio del procedimiento de terminación anticipada** del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **IMIFE-901-PAD-A2015** de fecha 18 de diciembre de 2015, el cual tuvo por objeto **“el Mantenimiento de plantel, auditorio, en el CONALEP Plantel Nezahualcóyotl II, ubicado en Ciudad Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, México”**, razón por la cual en términos de lo establecido en el art. 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 150 de su Reglamento; 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y a la cláusula Decima Quinta: terminación anticipada del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **IMIFE-901-PAD-A2015** de fecha 18 de diciembre del año 2015, se le otorga un plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la presente notificación, para que sirva comparecer para alegar en su defensa lo que a sus intereses convenga, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Boulevard Isidro Fabela norte, número 900, Colonia 3 Caminos, Toluca, Estado de México. C.P. 50020, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes de lunes a viernes, lo anterior derivado de que se actualizan las causas de terminación anticipada previstas en la cláusula DECIMA QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA, del contrato de mérito, apercibiéndole que en caso no comparecer, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluído su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda. Así mismo es importante que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndolo de que, para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por medio de los Estrados que se ubican en este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual manera, se le informa que queda a su disposición copia simple del oficio número **205V16000/429/2019** que contiene el aviso de rescisión y que obra agregado en el expediente número **IMIFE/UAJ/TA/005/2019** que se encuentra a su disposición, en la oficina que ocupa esta Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para su consulta, en el horario señalado en el presente. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de su publicación. Notificación que se realiza por edicto, ya que las diligencias de notificación realizadas en el domicilio ubicado en Chopo 2, Col. Viveros de Xalostoc, Ecatepec de Morelos, México, señalado por la Contratista para oír y recibir notificaciones en relación al contrato; no fue localizado y los vecinos del lugar desconocen de la ubicación del domicilio ya que no se cuenta con nomenclaturas en la mayoría de los domicilios.

Lic. Silvino Espinosa Herrera
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del IMIFE
(RÚBRICA).



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de Mayo de 2019.

Que en fecha 21 de Mayo de 2019, el señor LISANDRO PÉREZ ENGORON, en su carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIO RAMÓN PÉREZ Y RODRÍGUEZ también conocido como RAMÓN PÉREZ RODRÍGUEZ, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, volumen 119, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del Lote de terreno número 9, de la Manzana IX, de la referida Zona "B", actualmente conocido como Circuito de las Flores número 219, Fraccionamiento Jardines de la Florida, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, y los siguientes linderos, - - - Al Norte en 20.00 m. con Lote 8, - - - Al Sur en 20.00 m. con Lote 10, - - - Al Oriente en 10.00 m. con Limite del Fraccionamiento, - - - Al Poniente en 10.00 m. con Circuito de las Flores; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

3094.- 28 junio, 3 y 15 julio.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE ABRIL DEL 2019.

EN FECHA 02 DE ABRIL DE 2019, LA C. MARIA AMELIA LOPEZ TORRES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 184, DEL VOLUMEN 48, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE MAYO DE 1965, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 44, DE LA MANZANA 34, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 43; AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 45; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CERRO DE ACAMBAY; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 8. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RESIDENCIAS ARQUITECTÓNICAS S.A.; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

1206-A1.- 28 junio, 3 y 15 julio.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ODILIA GARCÍA SALMERÓN, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1053/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 35, MANZANA 229, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.85 MTS. CON LOTE 34.

AL SUR: 16.88 MTS. CON LOTE 36.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CAMINO CENTRAL.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 134.92 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

555-B1.- 28 junio, 3 y 15 julio.



"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, DENSIDAD Y ALTURA

El que suscribe C. Juan Carlos Sánchez Velarde, acreditando mi carácter de Director General de Desarrollo Metropolitano en términos del nombramiento conferido en el Punto Cinco de la Cuadragésima Primera Sesión del Ayuntamiento, con carácter Extraordinaria, de Tipo Pública, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis; publicado en la Gaceta Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 036, en la misma fecha, siendo competente para conocer del presente asunto tengo a bien presentar el siguiente:

Nombre del titular de la autorización

INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Ubicación y superficie del inmueble objeto del cambio

**CALLE CISNES, MANZANA 2, LOTE 26
 COLONIA LAGO DE GUADALUPE,
 CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
 SUPERFICIE 2,065.31 M2
 EXP. No. CUS-014-18**

Fundamento jurídico: El presente acuerdo constituye un acto de autoridad competente debidamente fundado y motivado, en términos del artículo 8 y 115 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 2, 3, 12, 31, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; 8, y 9 de la Ley General de los Asentamientos Humanos; 1, 116, 118, 119, 132 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I y XII, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.18, 5.1, 5.3 fracción II, III, IV, IX, X, XII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXI, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVIII y XXXIX, 5.4, 5.5, 5.6, 5.10 fracciones I, VII, XV, XIX y XXI, 5.35, 5.55, 5.56 y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 4, 6, 8, 9, 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 3 fracción I inciso f), 31 y 32 fracción I, XII, XXII, y XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México vigente; 1, 38 fracción VI, 111, 113, 114, 115 y 116 fracción IV del Bando Municipal vigente, y; el apartado 7.1.1: "Normas Urbanas Generales" de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas vigente, se tiene a bien resolver lo siguiente:

I. El análisis se efectúa atendiendo la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas (MPDUMCIyFE) vigente, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número cincuenta y dos, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece y número seis de fecha trece de enero de dos mil catorce en vigor.

II. El inmueble se localiza en área urbana, de acuerdo al plano denominado Clasificación del Territorio con clave E-1, que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas.

III. El uso o aprovechamiento solicitado es compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona, de acuerdo con el plano denominado Estructura Urbana y Usos del Suelo, POLÍGONO 44 LAGO DE GUADALUPE, que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas.

IV. De conformidad con el artículo 1.17, 1.19, 5.35 y 5.36 del Código Administrativo del Estado de México vigente; a la Norma 4: "Usos de impacto regional", y la "Tabla de Usos de Impacto Regional", que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli (MPDUMCI), se dispone que el asunto en comento se encuentra exento de obtener el Dictamen Único de Factibilidad.

Mediante el FORMATO DUS/CUS/2016-2018 se hace la siguiente solicitud de "...El C. INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (...) el cambio de USO DEL SUELO (general y/o específico); ACTUAL: CENTRO URBANO/HABITACIONAL; PRETENDIDO: HABITACIONAL Y COMERCIAL; (...) DATOS DEL PREDIO: Calle: Cisnes; Manzana: 2; Lote: 26; Número Oficial: S/N; Superficie de Terreno: 2,065.31 M2; Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: Lago de Guadalupe; Clave catastral: 1210517524000000..."; en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y derivado del análisis técnico, la solicitud se refiere al: cambio de uso del suelo a habitacional con comercio básico y especializado, cambio de densidad de 6 a 11 viviendas y altura; para el predio con una superficie de 2,065.31 m², ubicado en Calle Cisnes, Manzana 2, Lote 26, colonia LAGO DE GUADALUPE, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, promovido por INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Documento que acredita la propiedad del inmueble objeto del cambio: Copia simple de la escritura número 28,819 de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho a favor de INVESTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el predio ubicado en calle cisnes, manzana 2, lote 26, Colonia Lago de Guadalupe, con superficie de 2,065.31 m².

Se anexa al expediente anteproyecto: plano que incluye plantas, cortes y fachadas, así como la memoria descriptiva que contiene las características físicas del predio o inmueble.

PRIMERO.- Que en cumplimiento con el Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) celebrada el día veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, se emitió opinión respecto al cambio de uso del suelo en mención, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.57 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, acordándose lo que a la letra se transcribe: "...Estando presentes ocho integrantes de la Comisión, se emitió la opinión en sentido favorable con 7 a favor y 1 en contra..."

SEGUNDO.- En atención a las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente, se determina que: SE AUTORIZA a INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cambio de uso del suelo a habitacional con comercio básico y especializado, cambio de densidad de 6 a 11 viviendas y altura; para el predio con una superficie de 2,065.31 m², ubicado en Calle Cisnes, Manzana 2, Lote 26, colonia LAGO DE GUADALUPE, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en virtud de la opinión emitida por la COPLADEM, y de que cumple con las Leyes y Reglamentos aplicables, por lo que el presente acuerdo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, en razón de que no se alteran las características de la estructura urbana ni de la imagen, prevista por las leyes aplicables en materia de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:

Uso general del suelo: HABITACIONAL CON COMERCIO BASICO Y ESPECIALIZADO

Comercio Básico y Especializado: 51.88m²

Número de viviendas: 11

Coefficiente de ocupación: 60%; Área libre; 40%

Coefficiente de utilización: 1.2

Altura máxima: 4 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de banquetta.

NORMA DE ESTACIONAMIENTO:

Habitacional: Hasta 120 m² por vivienda 1 cajón por vivienda, de 121 a 250 m² por vivienda 2 cajones por vivienda, de 251 a 500 m² por vivienda 3 cajones por vivienda, más de 501 m² por vivienda 4 cajones por vivienda.

Comercio Básico y Especializado: Hasta 30 m² por uso no requiere, de 31 a 120 m² por uso requiere 1 cajón cada 36 m² de construcción, de 121 a 300 m² por uso requiere 1 cajón cada 27 m² de construcción, más de 301 m² por uso requiere 1 cajón cada 18 m² de construcción.

CUARTO.- El presente acuerdo solo autoriza el cambio de uso del suelo, cambio de densidad y altura en base al anteproyecto y memoria descriptiva planteados, dejando a salvo los derechos de terceros para que los hagan valer en la vía y forma legal que consideren.

QUINTO.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en la presente autorización, traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones que en derecho procedan.

SEXTO.- La presente no constituye ningún tipo de autorización de construcción, por lo que el particular deberá obtener las respectivas autorizaciones en apego a lo dispuesto por el Libro Dieciocho del Código Administrativo del Estado de México y demás aplicables.

SÉPTIMO.- El presente documento no autoriza a su titular para desempeñar giros o actividades industriales o comerciales, ya que para ello deberá obtener las autorizaciones y/o licencias correspondientes a cada caso.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 1.17, 1.19, 5.35 y 5.36 del Código Administrativo del Estado de México vigente; a la Norma 4: "Usos de impacto regional", y la "Tabla de Usos de Impacto Regional", que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli (MPDUMCI) se dispone que el asunto en comento se encuentra exento de obtener el Dictamen Único de Factibilidad.

NOVENO.- La presente autorización se emite para el trámite de la autorización de fusión para un total de 29 viviendas y hasta 140m² para uso de comercio básico y especializado en el lote resultante de la fusión de los lotes 26, 27 y 28 de la manzana 2, en la calle de Cisnes Colonia Lago de Guadalupe de este Municipio.

DÉCIMO.- La presente autorización tendrá vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y podrá ser prorrogada por una sola vez por un período igual.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el último párrafo del Artículo 141 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, la autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de altura de edificaciones, produce los mismos efectos que una licencia de Uso de Suelo y tendrá la vigencia que señala el Artículo 5.56 fracción IV del Libro.

Lugar y fecha de expedición: Cuautitlán Izcalli, México, a 29 de agosto de 2018

Fecha de vencimiento: 28 de agosto de 2019

El monto de los derechos correspondientes: \$ 4,030, comprobante de pago: C 0001169772; emitido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, México.

C. JUAN CARLOS SANCHEZ VELARDE
Director General de Desarrollo Metropolitano
(RÚBRICA).

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, DENSIDAD Y ALTURA

El que suscribe C. Juan Carlos Sánchez Velarde, acreditando mi carácter de Director General de Desarrollo Metropolitano en términos del nombramiento conferido en el Punto Cinco de la Cuadragésima Primera Sesión del Ayuntamiento, con carácter Extraordinaria, de Tipo Pública, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis; publicado en la Gaceta Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 036, en la misma fecha, siendo competente para conocer del presente asunto tengo a bien presentar el siguiente:

Nombre del titular de la autorización

INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Ubicación y superficie del inmueble objeto del cambio

**CALLE CISNES, MANZANA 2, LOTE 27
COLONIA LAGO DE GUADALUPE,
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
SUPERFICIE 1,844.24 M2
EXP. No. CUS-015-18**

Fundamento jurídico: El presente acuerdo constituye un acto de autoridad competente debidamente fundado y motivado, en términos del artículo 8 y 115 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 2, 3, 12, 31, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; 8, y 9 de la Ley General de los Asentamientos Humanos; 1, 116, 118, 119, 132 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I y XII, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.18, 5.1, 5.3 fracción II, III, IV, IX, X, XII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXI, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVIII y XXXIX, 5.4, 5.5, 5.6, 5.10 fracciones I, VII, XV, XIX y XXI, 5.35, 5.55, 5.56 y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 4, 6, 8, 9, 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 3 fracción I inciso f), 31 y 32 fracción I, XII, XXII, y XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México vigente; 1, 38 fracción VI, 111, 113, 114, 115 y 116 fracción IV del Bando Municipal vigente; y; el apartado 7.1.1: "Normas Urbanas Generales" de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas vigente, se tiene a bien resolver lo siguiente:

I. El análisis se efectúa atendiendo la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas (MPDUMCIyFE) vigente, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número cincuenta y dos, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece y número seis de fecha trece de enero de dos mil catorce en vigor.

II. El inmueble se localiza en área urbana, de acuerdo al plano denominado Clasificación del Territorio con clave E-1, que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas.

III. El uso o aprovechamiento solicitado es compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona, de acuerdo con el plano denominado Estructura Urbana y Usos del Suelo, POLÍGONO 44 LAGO DE GUADALUPE, que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas.

IV. De conformidad con el artículo 1.17, 1.19, 5.35 y 5.36 del Código Administrativo del Estado de México vigente; a la Norma 4: "Usos de impacto regional", y la "Tabla de Usos de Impacto Regional", que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli (MPDUMCI), se dispone que el asunto en comento se encuentra exento de obtener el Dictamen Único de Factibilidad.

Mediante el FORMATO DUS/CUS/2016-2018 se hace la siguiente solicitud de "...El C. INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (...) el cambio de USO DEL SUELO (general y/o específico); ACTUAL: CENTRO URBANO/HABITACIONAL; PRETENDIDO: HABITACIONAL Y COMERCIAL; (...) DATOS DEL PREDIO: Calle: Cisnes; Manzana: 2; Lote: 27; Número Oficial: S/N; Superficie de Terreno: 1,844.24 M2; Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: Lago de Guadalupe; Clave catastral: 1210517525000000..."; en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y derivado del análisis técnico, la solicitud se refiere al: cambio de uso del suelo a habitacional con comercio básico y especializado, cambio de densidad de 5 a 9 viviendas y altura; para el predio con una superficie de 1,844.24 m², ubicado en Calle Cisnes, Manzana 2, Lote 27, colonia LAGO DE GUADALUPE, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, promovido por INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Documento que acredita la propiedad del inmueble objeto del cambio: Copia simple de la escritura número 28,819 de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho a favor de INVESTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el predio ubicado en calle cisnes, manzana 2, lote 27, Colonia Lago de Guadalupe, con superficie de 1,844.24 m2.

Se anexa al expediente anteproyecto: plano que incluye plantas, cortes y fachadas, así como la memoria descriptiva que contiene las características físicas del predio o inmueble.

PRIMERO.- Que en cumplimiento con el Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) celebrada el día veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, se emitió opinión respecto al cambio de uso del suelo en mención, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.57 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, acordándose lo que a la letra se transcribe: "...Estando presentes ocho integrantes de la Comisión, se emitió la opinión en sentido favorable con 7 a favor y 1 en contra..."

SEGUNDO.- En atención a las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente, se determina que: SE AUTORIZA a INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cambio de uso del suelo a habitacional con comercio básico y especializado, cambio de densidad de 5 a 9 viviendas y altura; para el predio con una superficie de 1,844.24 m², ubicado en Calle Cisnes, Manzana 2, Lote 27, colonia LAGO DE GUADALUPE, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en virtud de la opinión emitida por la COPLADEM, y de que cumple con las Leyes y Reglamentos aplicables, por lo que el presente acuerdo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, en razón de que no se alteran las características de la estructura urbana ni de la imagen, prevista por las leyes aplicables en materia de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:

Uso general del suelo: HABITACIONAL CON COMERCIO BASICO Y ESPECIALIZADO

Comercio Básico y Especializado: 46.32m²

Número de viviendas: 9

Coefficiente de ocupación: 60%; **Área libre:** 40%

Coefficiente de utilización: 1.2

Altura máxima: 4 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de banquetta.

NORMA DE ESTACIONAMIENTO:

Habitacional: Hasta 120 m² por vivienda 1 cajón por vivienda, de 121 a 250 m² por vivienda 2 cajones por vivienda, de 251 a 500 m² por vivienda 3 cajones por vivienda, más de 501 m² por vivienda 4 cajones por vivienda.

Comercio Básico y Especializado: Hasta 30 m² por uso no requiere, de 31 a 120 m² por uso requiere 1 cajón cada 36 m² de construcción, de 121 a 300 m² por uso requiere 1 cajón cada 27 m² de construcción, más de 301 m² por uso requiere 1 cajón cada 18 m² de construcción.

CUARTO.- El presente acuerdo solo autoriza el cambio de uso del suelo, cambio de densidad y altura en base al anteproyecto y memoria descriptiva planteados, dejando a salvo los derechos de terceros para que los hagan valer en la vía y forma legal que consideren.

QUINTO.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en la presente autorización, traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones que en derecho procedan.

SEXTO.- La presente no constituye ningún tipo de autorización de construcción, por lo que el particular deberá obtener las respectivas autorizaciones en apego a lo dispuesto por el Libro Dieciocho del Código Administrativo del Estado de México y demás aplicables.

SÉPTIMO.- El presente documento no autoriza a su titular para desempeñar giros o actividades industriales o comerciales, ya que para ello deberá obtener las autorizaciones y/o licencias correspondientes a cada caso.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 1.17, 1.19, 5.35 y 5.36 del Código Administrativo del Estado de México vigente; a la Norma 4: "Usos de impacto regional", y la "Tabla de Usos de Impacto Regional", que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli (MPDUMCI), se dispone que el asunto en comento se encuentra exento de obtener el Dictamen Único de Factibilidad.

NOVENO.- La presente autorización se emite para el trámite de la autorización de fusión para un total de 29 viviendas y hasta 140m² para uso de comercio básico y especializado en el lote resultante de la fusión de los lotes 26, 27 y 28 de la manzana 2, en la calle de Cisnes Colonia Lago de Guadalupe de este Municipio.

DÉCIMO.- La presente autorización tendrá vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y podrá ser prorrogada por una sola vez por un período igual.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el último párrafo del Artículo 141 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, la autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de altura de edificaciones, produce los mismos efectos que una licencia de Uso de Suelo y tendrá la vigencia que señala el Artículo 5.56 fracción IV del Libro.

Lugar y fecha de expedición: Cuautitlán Izcalli, México, 29 de agosto de 2018

Fecha de vencimiento: 28 de agosto de 2019

El monto de los derechos correspondientes: \$ 4,030, comprobante de pago: C 0001169772; emitido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, México.

C. JUAN CARLOS SANCHEZ VELARDE
Director General de Desarrollo Metropolitano
(RÚBRICA).



"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, DENSIDAD Y ALTURA

El que suscribe C. Juan Carlos Sánchez Velarde, acreditando mi carácter de Director General de Desarrollo Metropolitano en términos del nombramiento conferido en el Punto Cinco de la Cuadragésima Primera Sesión del Ayuntamiento, con carácter Extraordinaria, de Tipo Pública, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis; publicado en la Gaceta Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 036, en la misma fecha, siendo competente para conocer del presente asunto tengo a bien presentar el siguiente:

Nombre del titular de la autorización

INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Ubicación y superficie del inmueble objeto del cambio

**CALLE CISNES, MANZANA 2, LOTE 28
 COLONIA LAGO DE GUADALUPE,
 CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
 SUPERFICIE 1,664.5 M2
 EXP. No. CUS-016-18**

Fundamento jurídico: El presente acuerdo constituye un acto de autoridad competente debidamente fundado y motivado, en términos del artículo 8 y 115 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 2, 3, 12, 31, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; 8, y 9 de la Ley General de los Asentamientos Humanos; 1, 116, 118, 119, 132 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I y XII, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.18, 5.1, 5.3 fracción II, III, IV, IX, X, XII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXI, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVIII y XXXIX, 5.4, 5.5, 5.6, 5.10 fracciones I, VII, XV, XIX y XXI, 5.35, 5.55, 5.56 y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 4, 6, 8, 9, 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 3 fracción I inciso f), 31 y 32 fracción I, XII, XXII, y XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México vigente; 1, 38 fracción VI, 111, 113, 114, 115 y 116 fracción IV del Bando Municipal vigente, y; el apartado 7.1.1: "Normas Urbanas Generales" de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas vigente, se tiene a bien resolver lo siguiente:

I. El análisis se efectúa atendiendo la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas (MPDUMCIyFE) vigente, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número cincuenta y dos, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece y número seis de fecha trece de enero de dos mil catorce en vigor.

II. El inmueble se localiza en área urbana, de acuerdo al plano denominado Clasificación del Territorio con clave E-1, que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas.

III. El uso o aprovechamiento solicitado es compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona, de acuerdo con el plano denominado Estructura Urbana y Usos del Suelo, POLÍGONO 44 LAGO DE GUADALUPE, que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas.

IV. De conformidad con el artículo 1.17, 1.19, 5.35 y 5.36 del Código Administrativo del Estado de México vigente; a la Norma 4: "Usos de impacto regional", y la "Tabla de Usos de Impacto Regional", que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli (MPDUMCI), se dispone que el asunto en comento se encuentra exento de obtener el Dictamen Único de Factibilidad.

Mediante el FORMATO DUS/CUS/2016-2018 se hace la siguiente solicitud de "...El C. INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (...) el cambio de USO DEL SUELO (general y/o específico); ACTUAL: CENTRO URBANO/HABITACIONAL; PRETENDIDO: HABITACIONAL Y COMERCIAL; (...) DATOS DEL PREDIO: Calle: Cisnes; Manzana: 2; Lote: 28; Número Oficial: S/N; Superficie de Terreno: 1,664.65 M2; Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: Lago de Guadalupe; Clave catastral: 1210517123000000..."; en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y derivado del análisis técnico, la solicitud se refiere al: cambio de uso del suelo a habitacional con comercio básico y especializado, cambio de densidad de 5 a 9 viviendas y altura; para el predio con una superficie de 1,664.65 m², ubicado en Calle Cisnes, Manzana 2, Lote 28, colonia LAGO DE GUADALUPE, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, promovido por el INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Documento que acredita la propiedad del inmueble objeto del cambio: Copia simple de la escritura número 28,819 de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho a favor de INVESTA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para el predio ubicado en calle cisnes, manzana 2, lote 28, Colonia Lago de Guadalupe, con superficie de 1,664.65 m².

Se anexa al expediente anteproyecto: plano que incluye plantas, cortes y fachadas, así como la memoria descriptiva que contiene las características físicas del predio o inmueble.

PRIMERO.- Que en cumplimiento con el Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) celebrada el día veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, se emitió opinión respecto al cambio de uso del suelo en mención, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.57 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, acordándose lo que a la letra se transcribe: "...Estando presentes ocho integrantes de la Comisión, se emitió la opinión en sentido favorable con 7 a favor y 1 en contra..."

SEGUNDO.- En atención a las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente, se determina que: SE AUTORIZA a INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cambio de uso del suelo a habitacional con comercio básico y especializado, cambio de densidad de 5 a 9 viviendas y altura; para el predio con una superficie de 1,664.65 m², ubicado en Calle Cisnes, Manzana 2, Lote 28, colonia LAGO DE GUADALUPE, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en virtud de la opinión emitida por la COPLADEM, y de que cumple con las Leyes y Reglamentos aplicables, por lo que el presente acuerdo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, en razón de que no se alteran las características de la estructura urbana ni de la imagen, prevista por las leyes aplicables en materia de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:

Uso general del suelo: HABITACIONAL CON COMERCIO BASICO Y ESPECIALIZADO

Comercio Básico y Especializado: 41.80 m²

Número de viviendas: 9

Coefficiente de ocupación: 60%; **Área libre:** 40%

Coefficiente de utilización: 1.2

Altura máxima: 4 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de banqueta.

NORMA DE ESTACIONAMIENTO:

Habitacional: Hasta 120 m² por vivienda 1 cajón por vivienda, de 121 a 250 m² por vivienda 2 cajones por vivienda, de 251 a 500 m² por vivienda 3 cajones por vivienda, más de 501 m² por vivienda 4 cajones por vivienda.

Comercio Básico y Especializado: Hasta 30 m² por uso no requiere, de 31 a 120 m² por uso requiere 1 cajón cada 36 m² de construcción, de 121 a 300 m² por uso requiere 1 cajón cada 27 m² de construcción, más de 301 m² por uso requiere 1 cajón cada 18 m² de construcción.

CUARTO.- El presente acuerdo solo autoriza el cambio de uso del suelo, cambio de densidad y altura en base al anteproyecto y memoria descriptiva planteados, dejando a salvo los derechos de terceros para que los hagan valer en la vía y forma legal que consideren.

QUINTO.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en la presente autorización, traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones que en derecho procedan.

SEXTO.- La presente no constituye ningún tipo de autorización de construcción, por lo que el particular deberá obtener las respectivas autorizaciones en apego a lo dispuesto por el Libro Dieciocho del Código Administrativo del Estado de México y demás aplicables.

SÉPTIMO.- El presente documento no autoriza a su titular para desempeñar giros o actividades industriales o comerciales, ya que para ello deberá obtener las autorizaciones y/o licencias correspondientes a cada caso.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 1.17, 1.19, 5.35 y 5.36 del Código Administrativo del Estado de México vigente; a la Norma 4: "Usos de impacto regional", y la "Tabla de Usos de Impacto Regional", que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli (MPDUMCI), se dispone que el asunto en comento se encuentra exento de obtener el Dictamen Único de Factibilidad.

NOVENO.- La presente autorización se emite para el trámite de la autorización de fusión para un total de 29 viviendas y hasta 140m² para uso de comercio básico y especializado en el lote resultante de la fusión de los lotes 26, 27 y 28 de la manzana 2, en la calle de Cisnes Colonia Lago de Guadalupe de este Municipio.

DÉCIMO.- La presente autorización tendrá vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y podrá ser prorrogada por una sola vez por un período igual.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el último párrafo del Artículo 141 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, la autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de altura de edificaciones, produce los mismos efectos que una licencia de Uso de Suelo y tendrá la vigencia que señala el Artículo 5.56 fracción IV del Libro.

Lugar y fecha de expedición: Cuautitlán Izcalli, México, a 29 de agosto de 2018

Fecha de vencimiento: 28 de agosto de 2019

El monto de los derechos correspondientes: \$ 4,030, comprobante de pago: C 0001169772; emitido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, México.

C. JUAN CARLOS SANCHEZ VELARDE
Director General de Desarrollo Metropolitano
(RÚBRICA).